

AÑO **2012**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. X-0834-2012

Expediente 085 F 114 /12

ASUNTO: Prohíbese en todo el territorio de la provincia de San Luis el funcionamiento, instalación, habilitación y regenteo de locales de alterne.-

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FECHA DE SANCION: 21 DE DICIEMBRE DE 2012

Consta de **(96)** folios

(ms)



H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 05 FOLIO 114 AÑO 2012 Fecha de presentación 21.12.12
H.C.D. Nº FOLIO AÑO Fecha de presentación

INICIADO POR:

ASUNTO: Proyecto de Ley: Ratificación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6827-MRIS-12 s.a.f.a. Prohibe en todo el territorio de la provincia de San Luis el funcionamiento, instalación, habilitación y regentes de locales de alterne -

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ENTRADA

H. CAMARA DE SENADORES
ENTRADA

Fecha:
Comisión de:
Fecha de despacho:
Despacho Nº del Orden del Día

Fecha:
Comisión de:
Fecha de despacho:
Despacho Nº del Orden del Día

PRIMERA SANCION

PRIMERA SANCION

Fecha: 21.12.12

Fecha:

SEGUNDA SANCION

SEGUNDA SANCION

Fecha:

Fecha:

ULTIMA REVISION

ULTIMA REVISION

Fecha:

Fecha:

SANCION Nº X-0836-2012 (21.12.12)

POMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



PODER LEGISLATIVO

**CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS**

INICIADOR *C.P.N. Néstor A. Ordóñez.* N°..... FOLIO.....
Sec. Gral. Estado Legal y Técnica LETRA.....
..... AÑO.....
..... DESP. LEG. *453* FOLIO *042* AÑO *2012*

ASUNTOS: *Nota No 44-PE-2012 (18-12-12) remite copia Certificada del Decreto de Necesidad y Urgencia No 6827/12 (Trata a Personas) y Decreto No 6828-MRTJS-2012 (18-12-12) (Convoca a Sesiones Extraordinarias a partir del 19-12-12)*

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



Nota N° 44 PE-2012
San Luis,

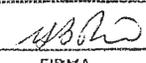
18 DIC 2012

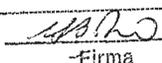
Sra. Presidente
De la Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de San Luis
Lic. Graciela Concepción Mazzarino
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted,
a efectos de remitir adjunto Copia certificada del Decreto de Necesidad y
Urgencia N° 6827/12 y Decreto N° 6828 /12 Convocando a Sesiones
extraordinarias a la Legislatura de la Provincia de San Luis.

Sin otro motivo saludo a Ud. Atentamente.


C.P.N. NESTORA A. ORDÓÑEZ
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: <u>18-12-12</u>	Hora: <u>15:15</u>
Fojas: <u>ONCE (11)</u>	
FIRMA	

Secretaría Legis. - Registro Notas Veres	
N° Int. <u>4555042/12</u>	Entró <u>18/12/12</u>
Destino: <u>Acompañamiento</u>	
Salió: <u>1/1</u>	Volvio <u>1/1</u>
Archivo: _____	
Firma	



MARIO EDUARDO CAPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis

6827

DECRETO N°

MRIyS-2012.-

SAN LUIS,

18 DIC 2012

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la trata de personas es una forma de esclavitud que constituye un delito internacional, y reporta millones de dólares de ganancias a las redes de crimen organizado que lo gerencian. Sus cifras sitúa la trata de personas como el segundo delito por recaudación ilegal luego del tráfico de drogas.

Que el proxenetismo, la trata de personas y la existencia de whiskerías, clubes nocturnos, boites, casas de tolerancia, cabarets o establecimientos y/o locales de alternè, están ligadas entre sí y existen concurrentemente. Generalmente, son cometidas por las mismas personas y se desarrollan o consuman en el mismo espacio físico, es decir, en las casas de tolerancia o en este tipo de locales.

Que la existencia de los ámbitos referidos en el párrafo precedente pone en serio riesgo la salud pública de la población de nuestra Provincia, por lo que resulta necesario efectivizar políticas y acciones que combatan la existencia, proliferación y desarrollo de dichas actividades ilícitas.

Que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, establece que por "Trata de Personas" se entenderá la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, raptó, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.



MARIO EDUARDO CAPPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis

6827



CDE. DECRETO N°

MRIyS-2012.-

2

En el orden nacional la Ley Nacional N° 12.331 prohíbe en todo el país *"el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución, o se incite a ella"*, y que *"los que sostengan, administren o regenteen, ostensible o encubiertamente casas de tolerancia, serán castigados con una multa de 12.500 a 25.000 pesos. En caso de reincidencia sufrirán prisión de 1 a 3 años, la que no podrá aplicarse en calidad de condicional"*.

Que por Ley Nacional N° 26.364 se regula en el ámbito nacional lo atiente a la trata de personas y asistencia a sus víctimas, por lo que la presente normativa resulta complemento y contributiva en la política preventiva contra la trata de personas, que resulta un flagelo mundial.

Que pese a existir la referida normativa nacional, bajo la figura de *"Whiskerías"* o *"Cabarets"*, *"Clubes Nocturnos"*, etcétera, se habilitan locales, donde *"encubiertamente"* la principal actividad que se ejerce es la explotación sexual, lo que implica una absoluta contradicción al espíritu y al texto de dicha ley que expresamente prohíbe este tipo de establecimientos.

Que la presente norma no tiene por finalidad prohibir ni penalizar la prostitución, sino prevenir la trata de personas mediante el ejercicio de las funciones de control que competen al Estado. También, se sabe que la prohibición del funcionamiento de locales como whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites y otros, por sí solo, no es la solución milagrosa a este flagelo. Lo que se intenta es impedir que la actividad de los proxenetas, de los traficantes y tratantes de personas y de los delincuentes que prostituyen y esclavizan, pueda desarrollarse libremente como si estas actividades fueran provechosas para la sociedad.

Que esta norma se suma a las políticas de prevención, protección y asistencia a las víctimas de delitos que viene desarrollando el Gobierno Provincial, con especial atención a los temas vinculados a la violencia, explotación y trata de personas en todos los grupos etarios en



MARIO EDUARDO CAPPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis



SL DE DECRETO N°

0827

MRIyS-2012-

3

situación de vulnerabilidad y riesgo social, teniendo por antecedente normativa similar dictada en la Provincia de Córdoba.

Que el Poder Ejecutivo interviene, por mandato constitucional y en circunstancias normales, en dos de las tres etapas del proceso de formación de las leyes (C.N. Arts. 77 y 99 inc. 3). En la de la iniciativa, dispone de la facultad de remitir a cualquiera de las Cámaras aquellos proyectos de ley que considere necesarios para llevar adelante su plan de gobierno. Y en la de eficacia, su intervención constituye un requisito esencial para que el proyecto sancionado por el Congreso adquiera vigencia de Ley u obligatoriedad, mediante la promulgación y posterior publicación de la norma legal. Sin embargo, con la posibilidad de la promulgación parcial y el dictado de reglamentos delegados y de necesidad y urgencia, se amplían las "facultades legislativas" del poder administrador con el objeto de garantizar la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen;

Que, en virtud de lo antes expuesto, siendo necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en una cuestión de orden público provincial, y atento a que la Legislatura Provincial se encuentra en receso legislativo, y no pudiéndose esperar el normal trámite en la misma, el presente Decreto se dicta fundado en razones de necesidad y urgencia, comunicando tal decisión a ambas Cámaras Legislativas para su ratificación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

Art 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de San Luis el funcionamiento, instalación, habilitación, regenteo,



EDUARDO CAPPIELLO
Escribano de Gobierno y
Archivo General de la Pto. de San Luis

0827



4

DECRETO N°

MRIYS-2012.-

sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma, medio, modalidad o denominación –de manera ostensible o encubierta- de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne.

Art. 2º.- Dispónese la inmediata clausura a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, en todo el territorio de la provincia de San Luis, de las whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne, en los términos y condiciones de esta norma y de acuerdo al procedimiento que se establezca por vía reglamentaria, facultándose a la Autoridad de Aplicación a adoptar las medidas necesarias y conducentes a tales fines.

Art. 3º.- A los efectos de la presente norma se entiende por whiskería, cabarets, club nocturno, boite o establecimiento y/o local de alterne y/o cualquier otra denominación:

- a) A todo lugar abierto al público o de acceso público en donde se realicen, toleren, promocionen, regenteen, organicen o de cualquier modo se faciliten actos de prostitución u oferta sexual, cualquiera sea su tipo o modalidad;
- b) A todos los locales de cualquier tipo abiertos al público o de acceso al público en donde los concurrentes y/o clientes traten con hombres y/o mujeres contratados para estimular consumo o el gasto en su compañía;
- c) A todo lugar en donde bajo cualquier forma, modalidad o denominación se facilite, realice, tolere, promocióne, regentee, organice, desarrolle o se obtenga provecho de



MARIO EDUARDO CAPPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Univ. General de la Prov. de San Luis

6827



5

CDE-DECRETO.Nº

MRIyS-2012.-

la explotación de la prostitución ajena, hayan prestado o no las personas explotadas y/o prostituidas y/o que se prostituyen su consentimiento para ello.

- Art 4º.- Incorporése en el Libro II, Título III Contravenciones contra los sentimientos éticos individuales, del Código Contravencional de la Provincia de San Luis, Ley Nº VI-0702-2009 y sus modificatorias, como ARTÍCULO 51 BIS el siguiente: "Será sancionado con arresto de SESENTA (60) a NOVENTA (90) días no redimible por multa quien Instale, sostenga, regentee, promociene, administre, y/o explote bajo cualquier forma o modalidad, de manera ostensible o encubierta, whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne".
- Art. 5º: En todos los procedimientos que se realicen con motivo de la aplicación de la presente norma, se deberán resguardar de manera integral los derechos de las personas que se encuentren en el lugar ejerciendo, ofreciendo o con el propósito de ejercer la prostitución de manera voluntaria. Cuando estas no puedan acreditar su identidad y domicilio, serán tenidas como víctimas de la trata de personas, debiéndoseles brindar protección y contención mientras su situación es puesta en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas competentes.
- Art. 6º.- La Autoridad de Aplicación proveerá protección y contención suficiente a las personas víctimas de trata y a su entorno familiar, a través del Centro de Asistencia de la Víctima del.



MARIO EDUARDO CAPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis



6827

6

CDE. DECRETO N° MRIyS-2012.-

Delito del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.

- Art. 7º.- Incorporérese como contenido curricular del sistema educativo provincial la enseñanza de todos los aspectos que hacen a la trata de personas y los medios de prevención para no ser víctimas de este tipo de delitos.
- Art. 8º.- La autoridad de aplicación de la presente norma será el Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, o el organismo que en el futuro lo reemplace.
- Art. 9º.- Derógase toda otra disposición normativa que se oponga a los contenidos establecidos en la presente, en especial las normas de carácter tributario vigentes, incluidas las previstas en la Ley Impositiva Anual que pudieren gravar las actividades prohibidas en esta normativa.
- Art. 10º.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente norma y, en especial, a adecuar las respectivas normativas municipales a lo preceptuado en la misma, como asimismo a dictar los instrumentos legales pertinentes en el marco de su competencia, en especial los que prevean recursos económicos a partir de las actividades prohibidas en estas disposiciones.
- Art. 11º.- La presente norma es de orden público y ninguna persona podrá alegar en su contra, derechos irrevocablemente adquiridos.



MARIO EDUARDO CAPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis



6827

7

CDE. DECRETO N° MRIyS-2012.-

- Art. 12º.- Serán de aplicación complementaria a la presente norma las disposiciones de la Ley Nacional N° 12.331 y modificatorias, Ley Nacional N° 26.364, y del Código Contravencional de la Provincia de San Luis Ley N° VI-0702-2009.
Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente norma se interpretará y resolverá en beneficio de la misma.
- Art. 13º.- Comunicar el presente Decreto a ambas Cámaras de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, para el tratamiento legislativo de ratificación.-
- Art. 14º.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- Art.15º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, el Sr. Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas, el Sr. Ministro Secretario de Estado de Educación, el Sr. Ministro Secretario de Estado de la Vivienda, el Sr. Ministro Secretario de Estado de Inclusión Social, la Sra. Ministro Secretario de Estado de Salud, el Sr. Ministro Secretario de Estado del Campo, la Sra. Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente, la Sra. Ministro Secretario de Estado de Deportes, por sí y a cargo interinamente del Ministerio de Turismo y las Culturas, el Sr. Ministro Secretario de Industria, Comercio, Minería y Transporte, y el Señor Secretario General de Estado Legal y Técnica.-
- Art. 16.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-



MARIO EDUARDO CAPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis

6827



8

SCDE DECRETO N°

MRIyS-2012.-

ES COPIA:

- CLAUDIO JAVIER POGGI
- EDUARDO GASTÓN MONES RUÍZ (h)
- JOSÉ MARÍA EMMER
- MARCELO DAVID SOSA
- ÉDUARDO ENRIQUE D'ONOFRIO
- FEDERICO HUMBERTO TULA BARALE
- LUCÍA TERESA NIGRA
- FELIPE TOMÁS TOMASEVICH
- DAIANA HISSA
- MARÍA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE
- WALTER OMAR PADULA
- NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ

C.P.N. NESTOR A. ORDOÑEZ
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE.-

SAN LUIS, 18 DE Diciembre DE 2012



MARIO EDUARDO CAPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis



MARIO EDUARDO CAPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis



DECRETO N° 6828 MRIYS-2012.-
SAN LUIS,

18 DIC 2012

VISTO:

El dictado del Decreto de necesidad y urgencia N° 6827-MRIYS-2012 por el que se establece la prohibición de toda actividad, medio o establecimiento que promueva, administre o facilite la prostitución y/o trata de personas; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 115° de la Constitución Provincial establece que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para convocar a Sesiones Extraordinarias;

Que es interés público resguardar de manera integral los derechos de las personas que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad social, o que por tal condición o cualquier motivo puedan llegar a ser víctimas del delito de trata de personas.

Que se hace necesario el inmediato y urgente tratamiento legislativo del Decreto de necesidad y urgencia N° 6827-MRIYS-2012, para una adecuada discusión y tratamiento parlamentario, a fin de otorgarle mayor trascendencia pública como parte integrante de la firme política de Estado en materia de seguridad, prevención, protección y asistencia de las personas víctimas de delitos que sigue el Gobierno de la Provincia de San Luis.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia, a partir del diecinueve de diciembre de 2012 a fin de tratar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6827-MRIYS-2012.



MARIO EDUARDO CAPPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis



6828

CDE-DECRETO N° -MRIyS-2012.- 2

Art. 2°.- Con copia del presente Decreto, hacer saber a la Presidencia de ambas Cámaras de la Honorable Legislatura Provincial.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad y el Señor Secretario General de Estado Legal y Técnica.

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ES COPIA

CLAUDIO JAVIER POGGI
EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ (h)
NESTOR ALBERTO ORDÓÑEZ

C.P.N. NESTOR A. ORDÓÑEZ
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIDEL
ORIGINAL QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A L
DOY FE,-

SAN LUIS, 18 DE Diciembre DE 2012



MARIO EDUARDO CAPPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



“Año de las Cooperativas”

RESOLUCIÓN N° 43-P-CD-12

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto N° 6828-MRiYS-2012, de fecha 18 de diciembre de 2012, del Poder Ejecutivo, convocando a la Legislatura de la Provincia, a Sesión Extraordinaria, a partir del día 19 de diciembre de 2012, a los fines de tratar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6827-MRiYS-2012, por el que se establece la prohibición de toda actividad, medio o establecimiento que promueva, administre o facilite la prostitución y/o trata de personas.-

Por ello, conforme lo previsto en los Artículos 115 y 168 Inciso 5) de la Constitución Provincial, Artículo 86 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados y en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a Sesión Extraordinaria para el día viernes 21 de diciembre de 2012, a las 10:00 horas, a fin de considerar la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 6828-MRiYS-12, de fecha 18 de diciembre de 2012.-

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría Legislativa, cítese a los señores Diputados, conforme lo previsto en el Artículo 39 Inciso 1) del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo a la Cámara de Senadores y archívese.-

SALA DE PRESIDENCIA de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a dieciocho días de diciembre de dos mil doce.-

mg

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Handwritten signature of Dr. Said Alume Sbodio.

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

1º SESIÓN EXTRAORDINARIA – 1º REUNION -21 DE DICIEMBRE DE 2012
ASUNTOS ENTRADOS



I- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

1.-

Resolución N° 43-P-CD-12 referida a: **CONVOCAR** a la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a Sesión Extraordinaria para el día 21 de diciembre de 2012, a las 10:00 horas, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 6828-MRIyS-12, de fecha 18 de diciembre de 2012. (mg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 44-PE-12 (18/12/12) adjuntando Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6827-MRIyS-12 referido a: **Prohibición en el territorio de la Provincia el funcionamiento, instalación, habilitación de whiskerías y cabaret y/o locales de alterne;** y Decreto N° 6828-MRIyS-12 por el que se convoca a Sesión Extraordinaria a la Legislatura de la Provincia a partir del día 19 de diciembre de 2012. Expediente Interno N° 455 Folio 042 Año 2012. (mg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

III- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 329-HCS-05 (19-12-2012), adjunta Resolución N° 37-HCS-12 referida a: **Convocar a la Cámara de Senadores de la Provincia a Sesión Extraordinaria para el día 21 de diciembre a las 15:00, a fin de considerar la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 6828-MRIyS-12, de fecha 18 de diciembre de 2012.** Expediente Interno N° 456 Folio 042 Año 2012. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

IV- LICENCIAS



Ley para la Lucha contra el Proxenetismo y la Trata de Personas en la Provincia de San Luis.

Art. 1º) La Provincia de San Luis adhiere a la Ley Nacional N° 26364 con su modificatoria sancionada bajo el numero de Ley 26842 y a todos los Pactos internacionales que ha suscripto la Nación Argentina en el marco de la Lucha contra el Crimen de la Trata de personas y el proxenetismo.

Art.2º) En los términos de lo prescripto por el Art. 15 de la Ley nacional N° 12331 disponesé la clausura de todos los locales y/o casas en los cuales se ejerza la prostitución o se incite a ella, sean estos de acceso público o restringido.

Art.3º) Crease el Programa de Inclusión Social y entrenamiento laboral para todas las personas que a la fecha subsisten del ejercicio de la prostitución el que estará Coordinado por el Consejo Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y el proxenetismo, que será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art.4º) El Consejo Provincial prescripto ut-supra estará presidido por el Ministro/a de Relaciones Institucionales y Seguridad e integrado por los Ministerios de Salud, Educación e Inclusión Social que se adicionarán representantes de los Municipios que adhieran a la presente, según lo establezca la reglamentación.

Art.5º) El Ministerio de Inclusión Social preverá el desarrollo de un programa de capacitación laboral y reinserción social de todas las víctimas de trata de personas y proxenetismo y de aquellas que deseen dejar de ejercer la prostitución por su propia decisión para ser beneficiarias inmediatamente por la Ley Provincial I - 0001 - 2004- PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL prorrogada por Ley I-0829-2012 y los beneficios de todas las leyes provinciales concurrentes con ella, sin poder aducirse ninguna limitación de edad para acceder al beneficio.

Art.6º) Incorpórese a la Ley Orgánica Policial la "División de Lucha contra la Trata de Personas y el Proxenetismo". Esta división especial tendrá a su cargo la: Prevención, Investigación y represión de los delitos aquí prescriptos, como así también la asistencia y protección de las personas víctimas de estos. El Ministerio Público coordinará las acciones de capacitación agentes de seguridad en la materia definida y asistencia sicosocial de

Art.7º) Modifícase el Código Procesal Penal en su artículo N° 510 , el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 510.- Deberá denegarse la eximición de prisión o excarcelación en los siguientes casos:

- a) Cuando la objetiva y provisional valoración de las características del hecho así lo determinen;
- b) La posibilidad de declaración de reincidencia;
- c) Reiteración en delitos
- d) Las condiciones personales del imputado y sus antecedentes, hicieren presumir que el mismo intentará eludir el accionar de la justicia o entorpecer las investigaciones;



e) Si el imputado hubiere gozado de eximiciones o excarcelaciones anteriores.

f) Cuando en el hecho investigado los autores hubieran utilizado armas de fuego, y tuvieran antecedentes por delitos dolosos, o estuvieran imputados en los delitos que atenten contra la integridad sexual y la libertad de las personas, prescriptos desde el art. 125 hasta el 145 ter del Código Penal".

Art. 8° bis) Incorpórese en el Libro II, Título III Contravenciones contra los sentimientos éticos individuales, del código Contravencional de la Provincia de San Luis, Ley N°VI-0702-2009 y sus modificatorias, como ARTÍCULO 51 BIS el siguiente: "Será sancionado con arresto de SESENTA (60) a NOVENTA (90) días no redimible por multa quien instale, sostenga, regentee, promocióne, administre, y/o explote bajo cualquier forma o modalidad, de manera ostensible o encubierta, whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne.

Art. 9°) La Autoridad de Aplicación proveerá protección y contención suficiente a las personas víctimas de trata y a su entorno familiar, a través del Centro de Asistencia de la Víctima del Delito del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art.10°) Incorpórese como contenido curricular del sistema educativo provincial la enseñanza de todos los aspectos que hacen a la trata de personas y los medios de prevención para no ser víctimas de este tipo de delitos.

Art. 11°) Derógase toda otra disposición normativa que se oponga a los contenidos establecidos en la presente, en especial las normas de carácter tributario vigentes, incluidas las previstas en la Ley Impositiva Anual que pudieren gravar las actividades prohibidas en esta normativa.

Art.12°) Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente norma y, en especial, a adecuar las respectivas normativas municipales a lo preceptuado en la misma, como asimismo a dictar los instrumentos legales pertinentes en el marco de su competencia, en especial los que prevean recursos económicos a partir de las actividades prohibidas en estas disposiciones.

Art. 13°) Serán de aplicación complementaria a la presente norma las disposiciones de la Ley Nacional N° 12.331 y modificatorias, Ley Nacional N° 26.364, y del Código Contravencional de la Provincia de San Luis Ley N° VI-0702-2009.

Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente norma se interpretará y resolverá en beneficio de la misma.

Art. 14°) Presupuesto: El Presupuesto General de la Provincia incluirá las partidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley

Art. 15°) De forma

Comisión por el plazo de una hora y que dentro de esa hora se pudiera emitir los dictámenes o el dictamen que aparezcan vinculados con la temática que está puesta a discusión.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias. Diputado Ceballos.

Bueno, entonces, vamos a proceder a votar la propuesta del Diputado Ceballos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodío): Diputado Estrada, Diputado Jurado, Diputado Magallanes: ¿les confirmo vuestro voto?

Sra. Presidente (Mazzarino): Ha sido rechazada la moción por 35 votos por la Negativa y 5 por la Afirmativa.

Con el voto afirmativo respecto al Apartamiento del Reglamento, se declara pertinente la convocatoria a Sesiones Extraordinarias, solicitadas por el Poder Ejecutivo y el tratamiento del tema en cuestión.

- VII -

TRATAMIENTO PUNTO VI

Sra. Presidente (Mazzarino): Primero van hablar los Presidentes de Bloques y después como habitualmente se hace.

Tiene la palabra el Diputado Amitrano.

Sr. Amitrano: Gracias, Señora Presidente.

Entiendo que ya entramos en el tratamiento del proyecto que ha remitido el Poder Ejecutivo. Lo primero que queremos manifestar es que vamos acompañar la iniciativa que ha tenido el Gobierno de la provincia, que vamos a reforzarla o vamos a profundizar a un más con nuestra sanción Legislativa. Creemos que la forma de hacerlo, la mejor forma de hacerlo es darle la relevancia que tiene, es tomar este texto que ha dictado el Poder Ejecutivo provincial en su Decreto, el Decreto que ha dictado, el Decreto 6828 y darle formato o sancionarlo y expresar nuestra voluntad a través de convertirlo en una Ley de la provincia.

Esta iniciativa, desde ya tiende a atacar la problemática que recientemente está muy vigente en nuestro país: que lamentable y dolorosamente a entrado por un lugar tal vez el más feliz en la agenda pública, empezar a discutir esta temática de lo concerniente a la Trata de Personas y todo lo que tenga. ///

gpm Graciela Patricia Miranda

21-12-2012- 11: 50 Hs.

//// y todo lo que se deriva de esta nefasta práctica delictual. Pero aunque sí a través de este camino, es que debemos asumir la responsabilidad y ponernos en sintonía y actuar en consecuencia y empezar a darnos las herramientas pertinentes que tengan que ver con combatir, con abordar esta problemática no solo nacional sino internacional.

Creemos que este instrumento legal que hoy tratamos y que vamos a proponer la sanción, apunta a esto, estamos convencidos de que no es un abordaje acabado de la problemática y que esta es la respuesta a los problemas o las situaciones que generan estos fenómenos, sino que es un elemento más que contribuye en mucho a esta temática, que viene a subsanar un aspecto puntual que rápidamente podemos avanzar, pero que también seguramente, y esto lo charlamos en Labor Parlamentaria y coincidíamos con muchos planteos, del Bloque de la Unión Cívica Radical, de la necesidad de abrir, y ese es un compromiso que estamos dispuestos como lo hemos hecho en Labor Parlamentaria de asumir públicamente, de hacerlo a partir de abril y creemos que también es la voluntad política del gobierno provincial donde, poder avanzar en una agenda de temas que involucre el abordaje integral a esta problemática, que involucre no solo al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a las Fuerzas de Seguridad, que no solo es de competencia provincial sino también municipal y con altos componentes de competencia nacional, por lo delitos federales que están en juego, y que requieren un abordaje sistemático, interdisciplinario, integral, que amerita una agenda de debate que desde ya trasciende una Sesión o que trasciende una convocatoria a Sesiones Extraordinarias.

Pero desde ya, que este instrumento que ha dictado el Poder Ejecutivo y que nosotros proponemos la ratificación, es un elemento, podemos discutir importante, más o menos, pero es un elemento significativo en esta problemática global, que sí podemos avanzar rápidamente atacando un ámbito, un espacio, a estas situaciones de Trata de Personas, es por ello que ratificamos este compromiso de abordar esta problemática de forma integral a partir del año que viene, para dotar en lo que sea competente a la provincia de San Luis y al Poder Legislativo, los instrumentos legales, jurídicos necesarios para dar respuesta a esto, que seguramente lo que hoy sancionemos servirá para llegar a eso y en aquel podemos o no revisarlo, mejorarlo, cambiarlo. Pero entendemos y estamos en sintonía con el Poder Ejecutivo, que esta herramienta que tiende en la provincia de San Luis, a las prohibiciones en todo el territorio de la provincia de San Luis, el



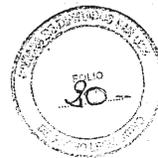
funcionamiento, instalación, habilitación, regenteo, sometimiento, promoción, publicidad, administración, y/o explotación bajo cualquier forma, medio o movilidad, o denominación, de lugares o ámbitos nocturnos, destinado al alterne o al ejercicio de la prostitución, ese es el espíritu que está contemplado en el artículo 1° de esta Ley que estamos proponiendo sancionar.

Y en su artículo 2° disponemos, o se dispone la inmediata clausura de estos lugares, vuelvo a repetir, ámbito o de generación de las condiciones para facilitar la concreción de situaciones de este delito de Trata de Personas.

Así mismo en el Proyecto de Ley se incorporan aquellas modificaciones tanto al Código Contravencional de la Provincia como a la Ley Impositiva, a los efectos de dar la adecuación pertinente.

Es algo y lo volvemos a sostener, que viene en sintonía con lo que se está discutiendo a nivel nacional; en el artículo 12° por ejemplo de esta iniciativa Legislativa, se dispone que tanto la Ley Nacional 12.331 y la Ley Nacional 26.364, que es la Ley recientemente, o debatida o discutida, o que está siendo debatida sobre Trata, sean de aplicación complementaria a la presente norma provincial, a los efectos de darle esa magnitud federal que tiene, el componente federal que tiene este delito, donde nos da respuestas un instrumento activo a estas Leyes Nacionales. Esto es Señora Presidente, una voluntad política inmediata de abordar esta problemática, creemos que ir más allá nos llevaría imprudentemente tal vez a dejar aspectos sin considerar de esta complejidad que es este fenómeno, volvemos a insistir, en que esa agenda que estuvo punteando el Diputado Ceballos, en Labor Parlamentaria, que seguramente en este debate va hacer mención a ella, en gran parte de esos puntos los compartimos, como títulos rectores del debate parlamentario en el inicio del Periodo de Sesiones Ordinarias, que seguramente va a dar respuesta o nos va a permitir tener el andamio jurídico legal para hacer un abordaje más global a esta problemática, pero la respuesta la tenemos los que tienen responsabilidad de gobierno como es el Poder Ejecutivo ante este fenómeno no podemos estar perdiendo demasiado tiempo en lo que podemos hacer ahora, el ahora es avanzar en esta legislación que nos permite atacar un nicho, un segmento, un aspecto muy puntual de este fenómeno que no desconocemos su complejidad.

También Señora Presidente, prevemos en esta situación casi de excepcionalidad o de abordaje rápida y de emergencia a esta situación, que la autoridad de aplicación que es el Ministerio, que se prevé que sea el Ministerio de Relaciones Institucionales y



Seguridad de la Provincia, a través del Centro de Asistencia de la Víctima del Delito, sea el ámbito donde dar contención y resguardo a aquellas personas sometidas a estas situaciones y que podemos detectar a partir de esta norma, pero también, y es algo que hemos charlado con el Bloque de Frente para la Victoria y que hemos compartido como algo interesante, es la idea de solicitarle, o recomendarle, o poner en la norma, que el Centro de Asistencia a la Víctima, deba disponer de un área en su organigrama o en su ámbito, un área especial y específica, que atienda esta problemática, más allá de las demás asistencia a las víctimas, de los demás delitos, creemos por la especificidad, por la problemática, por lo puntual de esta realidad social, que merece esta mirada o este trato especial, y así a su debido tiempo, es que le vamos a incorporar un pequeño párrafo en el artículo 6º a los efectos de subsanar esto que no cambia nada, simplemente poner un acento en la especificidad de esta realidad.

También Señora Presidente, nosotros tenemos la sensación y esto a los efectos de que estamos en un periodo que se está preparando, el ciclo lectivo del año que viene, que como sociedad tenemos que hablar de este tema, como sociedad tenemos que ponerlo en la agenda, hay que discutirlo, y desde ya hay que incorporarlo al sistema educativo, de esto debemos hablar en las escuelas y es por eso que la norma avanza en el sentido también de modificar estructuras curriculares tendientes a incorporar al sistema educativo, el abordaje de esta problemática, es por eso Señora Presidente, que hay un artículo específico en este sentido dando instrucciones al Poder Ejecutivo a tal fin. La finalidad de esto Señora Presidente, es que contribuye a la visibilidad y a poner en la agenda este tema de discusión en la sociedad.

Señora Presidente, esta Ley que vamos a proponer y que vamos adelantar nuestro voto positivo, tiene aspectos muy puntuales, prohíbe en todo el territorio provincial el funcionamiento de estos ámbitos o lugares de ejercicio de la prostitución, disponer su inmediata clausura a los existentes, está claramente tipificado o diferenciado, especificado ¿qué entendemos por esto lugares? A los efectos de poder hacer operativa esta norma, se dispone ciertas modificaciones al Código Contravencional de la Provincia, se le da instrucciones a la autoridad de aplicación de cómo tratar a las víctimas que se puedan encontrar en estos ámbitos, y qué trato se les debe dar, lo cual nos parece sumamente importante, y tiene su sustento también en la aplicación de normas nacionales. ///

SMD

DAVILA SONIA

21-12-12 – 12:00 Hs.

/// Es por eso, Señora Presidente, que satisfactoriamente vamos a acompañar esta Ley Provincial, transformar este decreto en una Ley Provincial para que tenga más legitimidad y más fuerza; y, desde ya ratificamos, nuevamente, que es un paso más que no va a ser el único, que por esto no decimos que hemos abordado y acabado el tema, simplemente que en las condiciones de tiempos, de calendarios legislativo que estamos viviendo es un instrumento que lo podemos dotar al Ejecutivo rápidamente que lo entendemos eficiente y eficaz y que asumir el público compromiso político que en Abril, abordar con todas las temáticas que tengan que abordarse, a los efectos de dotar a la provincia de San Luis con las mejores herramientas para luchar con este flagelo que es la Trata de Personas. Es por ello, Señora Presidente, que a su debido momento, le vamos a solicitar a nuestros pares que acompañen con su voto afirmativo esta iniciativa legislativa. Gracias, Señora Presidenta.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Amitrano.

Tiene la palabra el Diputado Ponce.

Sr. Ponce: Gracias, Señora Presidente, bueno como un poco lo adelantáramos nuestro Bloque va a acompañar a la sanción de este ley; creemos que este problema, es un problema serio no solamente que afecta a nuestra Provincia sino que creemos que es un problema Nacional, un problema mundial. A través de la información conocemos de países que son utilizados asiduamente por personas en una suerte de turismo sexual que, por supuesto, rechazamos y repudiamos enérgicamente; creemos que... y quiero dejar expresamente aclarado que esto es una iniciativa más, un granito más en una lucha que es despareja, que es injusta y que muchas veces los gobiernos no destinan los recursos suficientes como para poder terminar con este tipo de problemas, no solamente acá se involucra el Poder Legislativo con este ley, que ha enviado..., este decreto que ha enviado..., que ahora va a ser ley, el Poder Ejecutivo sino que tiene una gran parte de responsabilidad y va a tener una gran parte de responsabilidad el Poder Judicial. Muchas veces sabemos, que más allá de que hay situaciones en el cual se quiere enmendar o emitir justicia, a veces los procedimientos, las actuaciones de aquellos que investigan estos derechos, estas violaciones a los derechos de las mujeres y de los niños, muchas veces, terminan por desestimar estos juicios por la falta de profesionalidad o, a veces, la incompetencia en los hechos de investigación. Creemos que es un primer paso, pero también vamos a estar reclamando del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial la rápida y



pronta solución integral de este problema. Como bien decía el miembro informante nosotros proponíamos y también lo habían hechos otros Diputados de otras Bancadas, como el Legislador Giraudo, en donde sostenía que había que considerar un centro, o una oficina específica que estudiara estos problemas que se van a presentar. Todos sabemos que esto es una lucha que, a veces, va a ser despareja, como decía, y ya la experiencia que hemos podido recabar en estos pocos días, una vez que tomábamos conocimiento de este proyecto que hoy vamos a tratar la migración que tenía los lugares públicos, o semipúblicos hacia lugares privados en donde se sigue ejerciendo la prostitución. Por eso para combatir este tipo de delito, es que esperábamos que el Poder Ejecutivo destine los recursos necesarios, para que esto no vuelva a ocurrir.

También habíamos propuesto en Reunión Parlamentaria, previa a esta Sesión, que el Art. 12º, donde habla de la aplicación de las Leyes Nacional 12.331 y la Ley 26.364 se agregara ahí después de la "coma", después del N° 23.364, "y sus modificatorias"; puesto que como sabemos ha sido sancionada, recientemente, una ley del Congreso Nacional, que modifica parcialmente esta ley que ahora está vigente. Esa Ley no ha sido todavía promulgada por el Ejecutivo Nacional, ni ha sido comunicada en el Boletín Oficial y por eso no conocemos oficialmente el número de esa Ley modificatoria. Por eso, Señora Presidente, vamos a solicitarle a este Cuerpo que incluya luego de ese número "y sus modificatorias", para así incorporar las modificaciones que se han realizado en el Congreso Nacional. Dicho esto, Señora Presidente, y solicitando y ratificando el pedido que hicimos con anterioridad, es que vamos a solicitar que esto sea tratado en general y después en particular, por supuesto, lo pongo a consideración del Cuerpo y oportunamente si después hay una lista de oradores, Señora Presidente, y algunos integrantes de mi Bloque quieren hacer uso de la palabra así lo haremos. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ponce.

Tiene la palabra el Diputado Ceballos.

Sr. Ceballos: Gracias, Señora Presidente, en realidad como primer tema de tratamiento de esta temática y de las propuestas legislativas que en esta dirección se puedan plantear en el debate, desde el Bloque de la Unión Cívica Radical queremos hacer un recordatorio a toda la Cámara, a toda la Legislatura, a todo el poder político de la Provincia y a la comunidad: el próximo 24 de Diciembre, Señora Presidente, se van a

cumplir tres meses de la desaparición de Marlen Ponce, presumiblemente es víctima de una Red de Trata de Personas, para someterlas al ejercicio forzado de la prostitución.

En segundo lugar, Señora Presidente, nosotros entendemos que los delitos contra la libertad, o la integridad sexual de las personas son delitos complejos, son delitos como se los define en la Convención Internacional de Naciones Unidas de 1.949, como los nuevos delitos de la esclavitud moderna. Pacto Internacional que bajo el Gobierno del Gral. Juan Domingo Perón suscribió la República Argentina.

Con respecto al tema de lo planteado por el Poder Ejecutivo, nosotros coincidimos con la visión del abolicionismo de los lugares en donde se facilite y/o se promueva el ejercicio de la Prostitución. Pero, también tenemos que decir, Señora Presidente, que este tema está prohibido en la República Argentina desde el año 1.937.

El Art. 15º, 12.331 conocida como la Ley de Profilaxis, establece la prohibición, la clausura de todos los lugares, o casas donde se promueva, o se ejercite la prostitución. La primera ley convirtiendo al proxenetismo en delito es la Ley 9.184, promovida por el, entonces, Senador Alfredo Palacios y derogada y vetada por el Gobierno "Conservador" de Roca. ///

N. R. B. Raquel Balmaceda

21/12/2012 - 12:10 Hs.

/// La Trata de Personas, Señora Presidente, en la Legislación Nacional es considerada delito en tiempos más cercanos, la República Argentina que adhirió a los Pactos Internacionales, que forman parte de nuestra Constitución Nacional en la Reforma de 1.994, todos los Pactos Internacionales de protección y de lucha contra la Trata de Personas y la explotación de niñas, niños y adolescentes están incorporado al plexo normativo nacional desde 1.994, pero en los términos del Código Penal de la Nación, recién en la año 2.008 se sancionó la Ley 23.684, que pena, que persigue y que promueve el rescate de las víctimas de la Trata de Personas.

¿Qué pasó, Señora Presidente, en la provincia de San Luis en todo este tiempo?

Desde 1937 si tomamos la Ley de Profilaxis, que plantea la prohibición, la clausura de los lugares donde se ejercite o promueve el ejercicio de la prostitución, ¿qué pasó desde el año 2008 en San Luis, qué no se tuvieron iniciativas vinculadas con la persecución, la investigación, el castigo y la punibilidad de aquellos que promueven la Trata de Personas o ejerzan el Proxenetismo? Que es el gerenciamiento de más de una persona en el ejercicio de la prostitución y, ¿qué pasó Señora Presidente? Pasó el Juicio de



Marita Verón en Tucumán. un juicio por la desaparición de la ciudadana Marita Verón, que llevó 10 años en los Estrados Judiciales Provinciales de Tucumán. Espero que Marleín Ponce, no tenga el mismo destino ni personal ni jurídico de Marita Verón en Tucumán y, este juicio que conmocionó al país, motivó que determinados sectores políticos promovieran rápidamente el debate de los temas que la sociedad, con legitimidad le estaba cuestionando al poder político, especialmente al Poder Legislativo, entonces, apareció una convocatoria a Sesiones Extraordinarias del Congreso de la Nación, para tratar la modificación de la Ley 23.684, que tenía Media Sanción del Senado de la Nación desde el 30 de agosto del año 2011. 490 días cajoneada. la modificación de la 23.684, en la Cámara de Diputados de la Nación, por el oficialismo nacional.

Y, en Tucumán, después que la Senadora Tucumana Nacional y esposa del Gobernador, el mismo día que se leyó la síntesis de la sentencia declarada, que la prostitución era el trabajo más antiguo y, que en definitiva tampoco se podía convertir a nadie en la Virgen María, a pesar que ella no profesa la Religión Cristiana, después de eso el gobernador le pidió la renuncia al Ministro de Justicia y mandó un Proyecto a la Cámara que se llama Ley Prostíbulos Cero en Tucumán. Señora Presidente.

En la Provincia de Córdoba tenemos Legislaciones comparadas, que tendríamos que analizar, cómo están funcionando en esta fecha, que se presentaron ampulosamente con una gran difusión periodística y que en la realidad, Señora Presidente, en los hechos concretos, lo único que han logrado es que los prostíbulos cambien de domicilio y de denominación, ahora ya no se llaman ni Whisquerías, Boite, ni Club Nocturnos, hay que avisarle al Gobernador de la Provincia que no existe más local de alterne, ni siquiera el nuevo diccionario de la Real Academia Española lo considera como un adjetivo en desuso, entonces, no se llaman más así para llamarse Posadas, Hoteles Familiares o Residencias, y se sigue promoviendo y se sigue ejerciendo la prostitución que prohíbe el Artículo 15° de la Ley 12.331; pero también tenemos que decir, Señora Presidente, que en la Argentina es delito la Trata de Personas, es delito la promoción y el ejercicio de la prostitución en locales y en casas de acceso público restringido, pero no es delito el ejercicio de la prostitución, el ejercicio de la prostitución, todavía en la Argentina, está restringido a la libertad sexual de las personas, y desde esta perspectiva, Señora Presidente, nosotros creemos que una Ley que plantea y, con lo que coincidimos, el cierre, la clausura en el cumplimiento de este Artículo 15° de la 12.331,



-tiene que venir acompañada de una política social de inclusión, no solo a las mujeres que pudieran ser víctimas del delito de Trata o el sometimiento sexual del proxenetismo, casi, según la oficina del Ministerio de Justicia de la Nación, casi el 90 % de las personas rescatadas del ejercicio de la prostitución y víctimas del delito de Trata de Personas, pertenecen a condiciones sociales vulnerables, casi el 90 % pertenecen a condiciones sociales vulnerables.

En la ciudad de San Luis, Señora Presidente, en dialogo con meretrices capitalinas, que tienen el ejercicio de su profesión más de 15 años, solo en la Ciudad de San Luis hay cerca de de 500 personas que ejercen la prostitución. Y, no me diga Señora Presidente, que el poder político desde 1983 a la fecha no lo sabía, no podemos poner le a un debate tan complejo el manto de la hipocresía porque no vamos a encontrarle las soluciones, a lo mejor encontramos el titulo del Diario, la conferencia de prensa o la colilla de alguna noticia nacional en algún diario, pero también...

Sr. Estrada: Solicito una interrupción.

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Ceballos, le está solicitando una interrupción el Diputado Estrada.

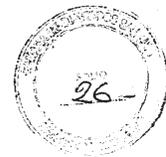
Sr. Ceballos: En esta primera intervención no voy a dar interrupciones Señora Presidente, sí la voy a dar cuando entremos al tratamiento de nuestra propuesta, con todo gusto Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): No ha sido concedida la interrupción. continúe en el uso de la palabra Diputado Ceballos.

Sr. Ceballos: Como decía. Señora Presidente, para ser titulo de un Diario o producto de una conferencia de prensa o colilla de algún diario nacional, no vamos a encontrar por ese lado la solución a un problema complejo. Los informes nacionales e internacionales definen, en la Argentina, y están a disposición de quien los quieran consultar, en el Ministerio de Justicia de la Nación y en Departamento de Naciones Unidas de lucha contra la Trata de Personas y Sometimiento Sexual, plantea que en la Republica Argentina, tenemos fundamentalmente dos rutas de la Trata de Personas para someterlas a los delitos sexuales y, lamentablemente, esas dos rutas pasan por la provincia de San Luis, una es la ruta de la Soja ///

IRT Isabel Torino

21/12/2.012 - 12.20 Hs.



/// que colinda con la provincia de San Luis y el Sudeste y Sur Sudeste de Córdoba y Sur de la provincia de Santa Fe, donde en nuestra Provincia está signada como una de las Provincias de mayor nivel de intercambio de la comercialización del Delito de Trata de Personas, para el sometimiento al trabajo sexual; y la otra es la Ruta del Petróleo, que también pasa por el Sur de nuestra Provincia, en camino a lo que es la Ruta del Petróleo que incluye a la provincia de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz. La provincia de La Pampa viene llevando adelante, Señora Presidente, un trabajo integrado de la Provincia con la Nación y de la Provincia con los Municipios, que a nosotros nos parece que es lo que habría que haber hecho, que es lo que hay que hacer, si es verdad que lo que queremos es ser una Provincia libre de Tratas y libre de proxenetas.

Por eso, Señora Presidente, nosotros entendemos lo que ha dicho el Miembro Informante y Presidente del Bloque de la Mayoría, que las Legislaciones son todas perfectibles; pero cuando uno analiza la exposición de motivos que acompaña el Decreto que el Poder Ejecutivo ha puesto en tratamiento en esta Cámara y en este Poder Legislativo, la verdad es que en los párrafos sustanciales, sus cuatro primeros párrafos, es difícil disentir, porque habla de combatir la Trata de Personas, habla de combatir al Proxenetismo, habla de la existencia de lugares donde se ejerce la prostitución de manera prohibida; también hay que hacerle una referencia al Ministro de Relaciones Institucionales y Seguridad de la Provincia, si él sabía que hay lugares donde se ejerce de manera prohibida la prostitución, y eso es delito, desde 1937 ¿A dónde está la actitud como Funcionario Público, como Ministerio del Área para llevar adelante la persecución, la investigación y la puesta a disponibilidad de la Justicia de los proxenetas en la Provincia o de las Trata de Personas en la Justicia Federal? A confesión de partes relevo de pruebas, Señora Presidente, está escrito en la exposición de motivos.

Pero estos considerandos, Señora Presidente, la verdad que nos plantean el horizonte el desafío a los Legisladores de ir al fondo de la cuestión y no a las cuestiones accesorias; por eso, Señora Presidente, nosotros queremos proponer una Ley perfectible, opinable, pero de última, una Ley que identifique, si pudiera ser posible, a la Cámara de Diputados o a la Legislatura de la provincia de San Luis, con verdaderamente el compromiso de luchar contra la Trata y contra el Proxenetismo.

En esta Ley, Señora Presidente, consultando la información Internacional de las Organizaciones que luchan contra la Trata de Personas, en las observaciones plantean

que la República Argentina lamentablemente es un País donde se han llevado adelante esfuerzos Legislativos y Normativos desde 1994, pero que la falta de coordinación política entre la Nación, las Provincias y los Municipios, hacen que a la fecha los resultados de esas Leyes hayan sido todavía insatisfactorios.

Tenemos diez Provincias Argentinas que han Sancionado Legislaciones Provinciales de Lucha contra la Trata y el Proxenetismo, y nosotros creemos, Señora Presidente, que la Ley N° 23684, la Ley Nacional N° 26364, perdón, y su Modificatoria, recientemente Sancionada por la Cámara de Diputados, es una buena Ley, será perfectible, arrancamos en el 2008, se Modificó la Media Sanción en el 2011 y recién el miércoles se pudo tener esa Reforma; y esa Reforma tiene el fruto, Señora, del esfuerzo, y también hay que reconocerlo, que hizo la Mayoría Parlamentaria del Oficialismo en la Cámara de Diputados para tener un Dictamen dado por una amplísima Mayoría Parlamentaria; hubo disensos en Minoría, pero el texto fue votado por más del noventa y cinco por ciento de los Legisladores presentes. Esto sí es una señal, Señora Presidente.

Nosotros creemos que para llevar adelante una acción política concreta no alcanza solo con cerrar los prostíbulos, que tendrían que haber estado cerrados desde 1937, pero creemos que hay que hacerlo, si no se ha hecho: creemos que hay que adherir a la Ley Nacional en todos sus términos, con sus Modificatorias; también creemos que hay que Crear un Programa Social que le dé Inclusión Social a las víctimas de los Delitos de Trata o sometimiento sexual de Proxenetismo, pero también que le abra una oportunidad a aquellas personas que quieran dejar de ejercer, a nivel individual, la prostitución, para que tengan una contención social y el sustento del mínimo de la dignidad humana que nos merecemos cualquier ser humano y cualquier Sanluiseño; por eso, proponemos la Creación de un Programa de Inclusión Social y Reentrenamiento Laboral de las personas que hayan sido víctimas o que ejerzan la prostitución y quieran dejarla de manera voluntaria.

Creemos que tiene que haber un conjunto de acciones políticas del Ejecutivo, y por eso proponemos la Creación de un Consejo Provincial de Lucha contra la Trata, el Proxenetismo y la Recuperación de las personas que hoy ejercen la prostitución en la Provincia; y ese Consejo Provincial entendemos que tiene que estar Presidido por el Ministro o la Ministra, en el futuro, de Relaciones Institucionales y Seguridad, o como se denomine, pero también tiene que estar allí el Ministerio de Inclusión, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Vivienda.



Creemos que tenemos que organizar, dentro de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, una División Especial que se haga cargo de las responsabilidades de investigar, de reprimir, los Delitos de Trata de Personas, de Proxenetismo, pero también de dar protección física y contención psico-social a las víctimas; es un delito complejo, donde el Delito de Trata y de Proxenetismo en estos tiempos, Señora Presidente, cualquier estudio de estos delitos lo vincula con el Delito del Narcotráfico, y también con un negocio, que es el negocio del juego ¿Por qué? Porque también se ejerce la prostitución en la provincia de San Luis en locales donde se juega ¿Y por qué además, Señora Presidente? Como bien dice el Poder Ejecutivo, que la Trata de Persona es el segundo o tercer volumen de negocio mundial, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

21-12-2012 - 12.30 Hs.-

/// detrás del narcotráfico, alguno lo ubica en el segundo lugar y otros dicen, detrás del narcotráfico y detrás del negocio de las armas, en el tercer lugar, donde se lava esa plata del crimen organizado de la Trata de Personas, no lo dice un Legislador de la Unión Cívica Radical, lo dice, la Unidad de Investigaciones del Financiamiento Internacional en la Argentina, y lo dicen los Organismos que luchan contra la Trata de Personas y el narcotráfico en el mundo. Los principales lugares del lavado de esos dineros son: los casinos o los shopping.

Si vamos hablar de Trata de Personas, hablemos al fondo Señora Presidente, vayamos al fondo. Y, nosotros creemos que esta ley que la hemos hecho en este corto tiempo desde que nos convocaron esta propuesta de ley, en este corto tiempo desde que nos convocaron hasta este tiempo, será complementada, mejorada, perfectible, superada, no me cabe la menor duda.

También creemos, Señora Presidente, que lo que está a nuestra decisión, que el Código de Procedimientos Penales debe ser modificado, nosotros proponemos en nuestra propuesta, que se incorpore al Inciso f) del Artículo 510° del Código de Procedimiento Penales de nuestra provincia, un agregado, donde dice: "que no serán excarcelables, cuando en el hecho investigado los autores hubieran utilizado armas de fuego, y tuvieran antecedentes por delitos dolosos..." agregar: "o estuvieran imputados en los delitos que atenten contra la integridad sexual y la libertad de las personas prescripto desde el Artículo 125° hasta el 145° ter del Código Penal de la Nación" Señora Presidente.



Compartimos, también, la modificación del Artículo 51° de la Ley del Código de Convivencia o Contravencional de la provincia que claramente reconoce, como no podría ser de otra manera, la legalidad del ejercicio de la prostitución en la calle. Lo que limita es que ese ejercicio de la prostitución en la calle, no podrá hacerse frente a viviendas, escuelas, Iglesias u hospitales. Y, agrega la propuesta del Ejecutivo y nosotros la compartimos. Una penalidad a cumplir con cárcel para aquellos que sean reincidentes en el incumplimiento de la contravención como hoy está establecida.

Por eso, Señora Presidente, nosotros creemos que la convocatoria del Ejecutivo, debe motivarnos a los Legisladores de todas las Bancadas a dejar plantado un mojón, una señal política, una voluntad inquebrantable en serio de ir a fondo contra los delitos de la Trata, contra los delitos de Proxenetismo, pero también a favor de la recuperación de las víctimas de estos delitos y de aquellas personas que quieran abandonar el ejercicio de la prostitución y que el Estado tiene que ser capaz de darle la protección y la Inclusión Social necesaria.

Con estos conceptos, Señora Presidente, nosotros vamos a proponer un Proyecto de Ley, que hemos denominado: "Ley para la Lucha contra el Proxenetismo y la Trata de Personas en la provincia de San Luis". Muchas gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ceballos.

Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias, Presidente. Que en concordancia con lo que manifesté al principio, cuando se trato de ratificar, yo voté negativamente, era mi voto negativo, porque no estoy de acuerdo con esta convocatoria, voy a ser tan sincero como habitualmente, yo creo que estamos perdiendo el tiempo hoy en este Recinto.

Por eso, primero me voy a referir al tema del procedimiento.

Resulta que el Poder Ejecutivo saca un Decreto que si se llama de necesidad, porque lo consideró necesario y, si se llama de urgencia es porque les pareció que era urgente. Evidentemente que la urgencia estaba fundamentada en que explotó el tema Marita Verón y que la provincia de Córdoba sacó un Decreto prohibiendo determinados lugares públicos que no quiero abundar en el tema de los nombres, porque me parece una tontera, porque mañana le van a poner confitería y no está en la ley, bueno, si el Estado no cumple con su deber, nada sirve, que es lo que está pasado acá.



Bueno, rescato la facultad del Ejecutivo para decirle esto es urgente, saco un Decreto, el Decreto está vigente, ¿para qué estamos descuento esto ahora? ¿Para qué? Ah, para hacer una ley, llegamos hoy y no sabíamos ni siquiera si iba haber una ley.

Bueno, a mí no me gusta que me trabajen de apuro, como dice el aforismo popular, ¿Cómo? me dan un Decreto el miércoles, hoy me dicen que es una ley, y me dicen que la vote hoy, me parece que es un menosprecio al Poder Legislativo, me parece que el Diputado que hoy vota la ley, no está ejerciendo debidamente sus funciones, está faltando a sus deberes de funcionario público, está cayendo en el incumplimiento de sus deberes de funcionario público, porque no puede un Diputado votar esta ley, no se puede votar hoy, ¿hay urgencia? Ya hizo el Ejecutivo el Decreto, entonces que propuse yo, una resolución que diga: dado que está vigente el Decreto, esta Cámara lo transforma en un Proyecto de Ley, le da Estado Parlamentario en la Primera Sesión del Período Ordinario 2013, pasa a Comisión, se invita a todas las Instituciones de la comunidad, de paso podemos levantar aunque sea en parte el aplazo del Aborto no Punible, del papelón que hicimos, 70 Instituciones, 14 y no hicimos nada, bueno, por lo menos levantemos el aplazo, los invitamos y hacemos un buen Proyecto de Ley, una Ley contra la Trata, yo lo que quiero es combatir la Trata, no estoy convencido que haya que combatir la prostitución ¿donde hay menos Trata? donde es más legal la prostitución Presidente, vayamos a mirar el Primer Mundo.

Cuando el Diputado Amitrano, me llamó para comentarme que estaba redactando el Decreto, hago el comentario, estaba delante de una hija mía que vive en Bruselas, me dijo: mientas más lo prohíban, peor va a ser; allá es totalmente legal y no hay Trata de Persona. Y, yo lo vi hace 37 años, en mi viaje de estudio de la Universidad, pude observar en Hamburgo, pude observar en Ámsterdam, una en Alemania la otra..., como era totalmente legal y cómo funcionaba perfectamente, por supuesto, el Estado cumplía con el papel que hoy el Estado no está cumpliendo, porque acá lo que hay es una confesión de parte. Miren, este Diario, creo que es de ayer, miércoles 19, de antes de ayer. Saben que dijo el Ministro de Seguridad, no sé de cuantas cosas institucionales, seguridad Mones Ruiz dijo: "no manejamos un número exacto de los prostíbulos que hay en la provincia" si no los ha podido ni contar, no los pudo contar, no pudo ir y contarlos cuanto hay, entonces qué, cómo van a cumplir el deber que tiene el Estado de combatir la Trata; pero hubieran empezado por lo menos por contarlos, o sea, están prohibiendo algo que no saben ni cuantos locales..., no saben qué cantidad hay.



El Gobernador dice: "solo alcanzan los espacios físicos y no será aplicable en los casos que la prostitución sea ejercida de manera individual y voluntaria, la actividad en sí misma no es un delito." Lo dijo el Gobernador de la provincia".

Entonces, lo que van a ser es, prohibir los lugares públicos donde cualquier funcionario puede entrar, donde podríamos hacer una comisión que involucre a los tres Poderes, nosotros los Legisladores formamos parte, el Poder Judicial también, el Poder Ejecutivo considere el Ministerio de Seguridad y comparta la publicidad que habitualmente se sospecha que está ///

gpm Graciela Patricia Miranda

21-12-2012 - 12: 40 Hs.

//// en connivencia con los proxenetas, entonces, participemos los tres Poderes y vayamos a esos lugares públicos, ¡no!, los van a cerrar, cierran los ojos y dicen: el sol no existe más, esta todo oscuro, y lo único que han hecho es cerrar los ojos, entonces prohibimos listo se acabo no hay más proxenetas, ya está, es mentira, mentira, yo creo que va a ser contraproducente, ¿pero saben qué me gustaría? Que hoy transformemos este Decreto de Necesidad y Urgencia en un Proyecto de Ley, le demos Estado Legislativo en la primera Sesión Ordinaria y convoquemos a las diferentes partes de la sociedad, y a lo mejor no es correcto lo que yo digo, a lo mejor es perfectible y entre todos hagamos la mejor Ley para combatir este terrible cáncer que tiene la sociedad, que es la Trata de Personas. Lo mencionaba, un tema que traje yo a este Recinto el Diputado Ceballos mencionaba el tema de Marlen Abigail Ponce que lo traje yo a este Recinto, pero no fue sacada ni llevada a eso que ustedes llaman prostíbulo que llamaba el gobernador, porque al final no sé, porque en el texto no habla de prostíbulo, no sé de whiskerías, como que hay una mezcla de términos, no fue sacada de ahí, entonces, para que le sirve al caso de Marlen esta Ley, para nada, absolutamente para nada.

Por eso es que creo que una improvisación de parte del Ejecutivo, bueno, considero rescato el derecho, el derecho de sacar el decreto, sacó el decreto dejémoslo vigente, en abril trabajemos como debemos trabajar como buenos Legisladores, no improvisadamente y viniendo hoy nos tiran un Proyecto de Ley y levantamos la mano, apretamos el botón y lo votamos, está mal lo que hacemos, estamos faltando a nuestro deber de Legisladores, el tema lo tenemos que debatir, debatirlo en Comisión, invitar a todas las instituciones que quieran venir, dijo el Presidente del Bloque Oficialista, y este tema hay que tratarlo en las escuelas, eso hasta que el Obispo les diga que no, después

se regulan, se echan para atrás. Vayan a ver como es el tema de Educación Sexual en las escuelas.

No está presente el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara, mire si no será un tratamiento improvisado, a las apuradas, sin debate, sin discusión, no está el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, no sé si estará enterado, no sé que opina, me hubiera gustado escucharlo, no le hago cargo por no estar hoy, el Periodo Ordinario había terminado, y convocan de improviso y de apuro a una Sesión Extraordinaria y el Presidente no está, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara, fijense si no le estamos faltando el respeto a la propia Legislatura haciendo una cosa tan improvisada, por eso yo no estoy de acuerdo con la Ley, no la voy a votar, no la voy a votar pero con absoluto convencimiento que es un tremendo error votar una Ley, el hecho de votar una Ley, mire independiente de lo que la Ley diga, es un error, porque si hay algo de urgencia acá y el Ejecutivo creyó que lo correcto es el texto que escribió eso está en vigencia, para que me quiere involucrar, me quiere comprometer como otro Poder del Estado de apuro, que levante la mano y vote, entonces ya tengo no solo me compromete, me quiere hacer cómplice el Ejecutivo tomo una decisión y quiere que yo sea cómplice de su decisión, este es Poder Deliberativo, donde hay deliberación, no el Ejecutivo, el Ejecutivo ejecuta, resuelve, actúa directamente, redacta un decreto y lo pone en ejecución, eso hace el Ejecutivo, el Poder del Estado que es deliberativo para la sanción de las leyes es éste, y acá que deliberación va haber, si ya nos trajeron el texto cocinado para votarlo hoy, me parece que estamos actuando mal, este es el fondo de la cuestión, después cuando entramos a debatir si conviene que la Ley prohíba o no prohíba, legalicémoslo y bueno ahí le haremos participación a las instituciones de la sociedad que puedan aportar, instituciones que pueden de ser de Cultos, Psicólogos, Abogados, una serie de instituciones de bien público que están también preocupadas por este tema: entonces bueno, como el Estado dijo, somos incapaz de cumplir con la Ley, entonces ¿qué hacemos?, muy fácil, prohibimos y se termino el problema, ahora ¿si el problema se agrava? Porque yo digo a un lugar público, de esos que van a cerrar, puede ir cualquier funcionario público y entrar, y puede ir y puede investigar, y si creamos la Comisión, que permanentemente vayan a esos lugares donde vayan los Legisladores también, y vaya el Ejecutivo y vaya la policía y vaya el Poder Judicial, podemos ir dando cierta protección a la persona que quiere ejercer la prostitución, sin ser explotada, pero si esto



lo cerramos así, yo me pregunto ¿y ahora se van a un departamento, que por ser un lugar privado no se puede entrar sino con una orden judicial? Y la justicia que anda todo lo que da acá, rapidísimo en esta provincia, bueno, dentro de unos 15 años vamos a llegar a una orden judicial para entrar a un lugar donde están explotando a una pobre mujer, va a ser peor entonces, no sé si esto que digo yo es la verdad o no es la verdad, me gustaría debatirlo y me gustaría discutirlo, con los Legisladores, con la Comisión y con las Organizaciones de la sociedad que nos puedan ayudar en esto, a mi en principio me parece de prohibir es peor, mientras más se prohíbe más se estimula, esto es una cuestión que conocen bien los Psicólogos, del comportamiento humano, mientras más se prohíbe más se estimula, o sea, a mayor prohibición mayor prostitución clandestina, y por lo tanto, mientras más clandestino es más posibilidades tiene el proxeneta de brindar la protección, porque si la mujer que quiere ejercer o el hombre con su cuerpo lo que quiera y va a un lugar público donde lo pueda hacer y que está debidamente controlado y que puede ser inspeccionado por esta comisión y que se puede conversar como es la situación. ¿Hoy saben lo que me decía mi hija? ¡No!. donde yo vivo no solo es legal, pagan impuestos, están inscriptos, pagan impuestos, no sé, estaremos tan lejos del primer mundo? ¿Nos costará mucho llegar al primer mundo a nosotros?.

Realmente me parece que estamos actuando a las apuradas y que a lo mejor vamos a terminar causando un daño en lugar de un beneficio. Bueno me va a decir, pero igualmente yo dije que no estaba vigente, precisamente, si esto es un daño en lugar de un beneficio, que cargue con el costo el que emitió el decreto que es el Ejecutivo, porque viene a buscar mi complicidad de apuro, eso es lo que no puedo entender, porque nos vamos a prestar a la complicidad con el Ejecutivo, porque esta es una complicidad, ya al decreto ya lo dictaron, es más, dijo el Presidente del Bloque Oficialista que ya está en ejecución, que ya tiene efectividad práctica, entonces ¿para qué quieren la Ley? La quieren para que seamos cómplices, y me parece que como Legisladores no podemos actuar de esa manera, estamos faltando a nuestro deber para el cual hemos sido votados por la comunidad.

La verdad Presidente, que lo que yo quiero es una Ley efectiva para combatir la Trata de Personas que involucra a los tres Poderes como dije antes, quiero escuchar a todos los actores sociales, y lo que verdaderamente me parece que deberíamos nosotros atacar, pensar, discutir, es una Ley que proteja la libertad de la mujer o del hombre para que haga con su cuerpo lo que quieran, porque eso es un derecho natural, pero también esta



Ley tiene que ser efectiva para que el Estado cumpla con su deber, actúe como correspondía y que los proxenetas se pudran en la cárcel, eso es lo que yo quiero, porque van a terminar siendo víctimas de esta Ley las mujeres desvalidas y no los proxenetas, ellos se van a reír de esta Ley, por ahí, esta Ley les va a servir mejor porque va a fomentar la clandestinidad, y mientras más clandestinidad haya y mientras menos lugares públicos haya, va a ser mucho más factible para ellos conseguir que esas pobres mujeres vengan a buscar la protección de proxenetas, que es lo que se va a conseguir. ¿Qué es la Red? La Red, es la Red de aquellos tipos que lucran con la prostitución de un hombre o de una mujer, esto es lo que tenemos que combatir y me parece que a eso lo vamos a terminar estimulando, entonces ¡guarda con lo que vamos a votar! No vamos a terminar siendo cómplices de algo que cause un perjuicio mayor ¿a quién? A las personas desvalidas, volvemos al mismo tema del Aborto No Punible, una Ley para las mujeres desprotegidas que no la quisieron sancionar, porque la prostituta vip seguramente logra entrar en un catálogo y no necesita de un proxeneta. ///

SMD

DAVILA SONIA

21-12-12 – 12:50 Hs.

/// pero, si cae en esa Red la mujer que no tiene de que vivir, que piensa en esto como medio de vida; pero, que para poder entrar entra a través de la Red y con esta ley nada de eso se va a combatir. Por eso, es que estoy, en principio, en contra de que se sancione una ley, diga lo que diga; hoy no se puede sancionar una ley, que los que van a votarla son conscientes de su deber de Legislador, no se puede votar una ley hoy hecha de apuro, sin debate en comisión y sin la participación necesaria para este tema de los demás actores sociales. No me gusta, además, para nada el texto; no quiero empezar a analizar el texto porque me parece que no sirve para nada. si eso ya está en ejecución, si hay un decreto: entonces yo no me quiero involucrar lo que dice el decreto, que se las arregle el Ejecutivo y vea que resultado le da en la ejecución de este decreto, en la aplicación de ese decreto de ahora hasta el 1º de Abril, o hasta el 30 de Abril; en la primera Sesión de Abril le damos estado legislativo a este proyecto, a esto como Proyecto de Ley y lo empezamos a debatir y además vamos a tener experiencia de ver cómo le fue al Ejecutivo con la vigencia de ese decreto. Por eso, Señora Presidente, yo no estoy absolutamente para nada de acuerdo, primero con la parte procedimental; con que el Ejecutivo, que de un día para el otro, se dio cuenta que existían los Prostíbulos, y dijo: ¡Uy!, dicen, que lo han cerrado en Córdoba, porque escuche decir eso de

funcionarios, no como lo han cerrado en Córdoba se van a abrir para acá; entonces, creemos nosotros para que se vayan para Mendoza. Bueno, allá el Ejecutivo que es otro Poder del Estado, con su manera de analizar la situación y con creer que ese decreto era bueno, lo sacó y le dijo: de Necesidad y Urgencia, ¿para qué?, porque considero que es necesario y que se debía poner en marcha de manera urgente, ¡ya está!, ¡ya existe el decreto!; pero, me parece que hemos caído en una encerrona que me parece que no quieren ver, la encerrona de tener la complejidad con ese texto de un Poder deliberativo, que no lo ha deliberado y esto es lo que yo me opongo; y no veo la necesidad, ¡la necesidad!, de que esto se trate hoy en esta Cámara, por eso voy al principio estamos perdiendo el tiempo, estamos ocupándonos de un tema que ya tiene una posición de parte del Ejecutivo, esta misma posición que tiene el Ejecutivo hoy tiene que ser una ley; Y, ¿por qué tiene que ser una ley hoy?. Yo voy a votar, en forma convencida, en forma negativa, pero con el absoluto convencimiento de.... primero que no me gusta que me vengán a trabajar de apuro y que votar afirmativamente cualquier texto de cualquiera ley es hoy faltar a los deberes de funcionarios públicos.

Por eso, tampoco estuve de acuerdo con que se pusiera a la Cámara en comisión, porque creo que no hay tiempo ahora para hacer el debido debate, porque creo que esto puede pasar a las Sesiones Ordinarias del mes de Abril del año que viene, el próximo período ordinario. Y, ¿mientras tanto qué?, mientras tanto está el decreto, el Ejecutivo no empezó diciendo: miren les mando un proyecto, voy a citar a Extraordinarias para que se tomen el tiempo y debatan este proyecto; no, no empezó así el Ejecutivo, empezó emitiendo el decreto y poniéndolo en vigencia y después.... si metí la pata; bueno, entonces voy a buscar la complicidad del Legislativo, que es lo que está haciendo y yo no quiero que a mí me tomen como cómplice de algo que el Ejecutivo sacó a las apuradas. Que lo único que hizo fue copiar textualmente, me tomé el trabajo de mirarlo, palabra por palabra el texto de la ley de Córdoba; pero, como decía el Diputado Giraudo, y no casualmente, se comieron el Art. 7º, que es donde creaba, esta comisión, que va a atacar el tema...

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Haddad, el Diputado Magallanes le solicita una interrupción.

Sr. Haddad: ¡Cómo no!, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Sí, Diputado haga uso de la palabra.

Sr. Magallanes: Gracias, señora Presidente, interpretando al Diputado Haddad, que está diciendo como algo así, que el Señor Gobernador de la Provincia se “está lavando las manos” y nos está mandando el tema a nosotros. Si el Señor Gobernador, pide que la Legislatura colabore con esta ley así a las apuradas, como usted dice; no es que el Gobernador se “está lavando las manos”, Señor Diputado, el Señor Gobernador está pidiendo a los Diputados que colaboremos con él, que trabajemos con él; Pero, “no se está lavando las manos”, de ninguna manera. Así que no le voy a permitir que usted diga: que el Señor Gobernador se “está lavando las manos”. Nada más.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Magallanes.

Continúe en el uso de la palabra, Diputado Haddad.

-Cambio de Presidencia-

Sr. Haddad: Gracias, Presidente; bueno, yo en ningún momento mencioné “lavarse las manos”; dije: buscar la complicidad de este Poder, que no puede debatirlo. Bueno, tomémonos un mes, dos semanas, ¡no!, setenta y dos horas como máximo; pero, además el Proyecto de Ley, seamos sinceros, lo hemos tenido hoy, hasta esta mañana no sabíamos que había un Proyecto de Ley, era simplemente un Decreto de Necesidad y Urgencia, que como no prevé la Constitución la ratificación de ese Decreto de Necesidad y Urgencia, no sabíamos bien a qué veníamos. Yo, le confieso y le dije hoy ante un requerimiento periodístico, no se a que voy a la Cámara cuando llegue me iré a enterar, ¡no sabíamos a qué veníamos!, porque nos dieron el Sumario en donde no había ningún proyecto que fuera tratado por esta Cámara, no había un Proyecto de Resolución ratificando esto, no había, no está: en el Sumario de hoy no está, no sabíamos a qué veníamos, a esto me estoy refiriendo. Por eso quiero que le quede claro al Diputado Magallanes, yo no digo que se esté “lavando las manos”, digo: que está buscando complicidad, a lo mejor el metió “los pelos en un plato” y quiere que yo lo meta apurado, ahora a lo mejor lo voy a meter porque no me da tiempo para debatirlo, para hacer participar a los actores sociales que tienen que ver con este tema, van a redactar una norma que sea la mejor, ¿por qué lo que ellos copiaron de Córdoba es bueno?, ¿Por qué el De la Sota es un , genio?; lo hizo De la Sota, entonces lo copio y lo mando a la Legislatura y no me lo votan; pero, ¿quién les dijo que eso es bueno?, ¿A dónde se debatió?, ¿a dónde se estudió?, ¿en qué comisión se estuvo estudiando?, ¿qué hizo la Comisión de Derechos Humanos, de esta Cámara con este tema?; ¡nada!, todo es improvisado. Entonces, estoy diciendo eso me parece que no se “lavó las manos”,



empezo "metiendo las manos en un barro" al cual quiere que yo hoy también me meta. Eso es lo que estoy diciendo "no se lavó las manos". sacó el decreto. si se hubiera lavado las manos no hubiera dicho: le mando el programa a la Cámara para que saque alguna ley, no lo dijo eso; mandó un decreto ya escrito, no se "lavó las manos", escribió el decreto con esas manos. Y, después buscó la complicidad de este Poder y con eso no estoy de acuerdo; creo que hoy acá no se puede, ni se debe ningún texto de ninguna ley. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Giraudó tiene la palabra.

Sr. Giraudó: Yo en realidad...

Sr. Presidente (Estrada): Vice -Presidente. Señor Diputado.

Sr. Giraudó: Bueno, Vice-Presidente: yo en realidad quiero dejar sentado una posición personal, política y finalmente hacer una propuesta, una única propuesta que es el agregado de un único artículo. Y, voy a leer, Señor Presidente, algunas reflexiones acerca de la realidad que nos toca a los argentinos de acerca de esto, como he percibido las distintas situaciones sociales que nos conducen de definitiva y las distintas decisiones políticas que nos conducen en definitiva a estar sentado hoy hablando de este tema y no antes.

El Jueves 03 de Mayo, de este año, la Señora Beatriz Rojkes tercera en las líneas de la sucesión Presidencial, declaraba: no podemos tener al "Señor Estado" a la par de una familia que está borracha y que permite que una criatura de 6 años este sola. Mercedes Figueroa de 6 añitos había sido encontrada en el interior de una casilla abandonada, a poco metros de su casa estaba boca abajo en medio de un charco de sangre; había desaparecido el martes anterior, por la tarde, cuando jugaba en la vereda encontró la muerte al parecer en manos de sus vecinos.

Prendo la televisión un domingo, por la noche, me encuentro con ///

N. R. B.

Nery R. Balmaceda.

21/12/2012 - 13:00 Hs.

/// el Programa de Chiche Gelblungs, 70-20-13, veo un reportaje a la Señorita Natacha Jeit, quien reveló detalles de la fama y de su relación con la prostitución Vip, además habló de su amiga Julieta Gómez, una modelo que se pegó un tiro y que quedó en estado vegetativo, también desmenuzó, sin dar nombres, expresos entramados de poderosos clientes que van desde empresarios hasta políticos, incluso dijo, habló sobre algunos Gobernadores. Mencionó una extensa red de proxenetes y explotadores no solo

sexuales ningún Fiscal tomó nota de nada. nadie tomó nota de las declaraciones. Días después se entrevista con un travesti, papá de tres hijos, tampoco se toma nota de nada, los Fiscales en este país no miran televisión, ni leen los diarios y, nuestra sociedad tiene estas cositas. Uno de los éxitos más grandes de la televisión argentina lo protagonizó Florencia de la V, en su ciclo "La Pelu"; el otro de los éxitos más grandes de la televisión argentina es el de Tinelli, quien a la postre viene a reducir a las mujeres y a los hombres, poco menos que al concepto de objeto, porque en verdad el concepto de objeto le queda chico a lo que hace Tinelli con los hombres y con las mujeres desde hace años.

Días atrás, la Presidenta de nuestro país, designó Embajadora de la Cultura Popular Argentina ante el mundo, a Isabel "la Coca" Sarli, con Rango de Subsecretaria de Estado, el Decreto dice: "Sarli, resulta una figura insoslayable a la hora de ensalzar los valores éticos y culturales al representar la síntesis, la síntesis. Señor Presidente, de la imagen que la Argentina desea proyectar al mundo" el Decreto publicado hace un tiempito atrás, un poquito más atrás, el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, el garantista, Eugenio Zaffaroni, es descubierto alquilando seis de sus propiedades, a un proxeneta que encabezaba una red de prostitución, no pasó nada, el tipo tenía 19 departamentos, de los cuales 06 se los alquilaba a un fiolo, no pasó nada.

La esposa de Mauricio Macri, Jefe de Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, fue denunciada porque es propietaria de una empresa de Ropa, que produce en talleres clandestinos, con obreros esclavizados.

El Señor Osvaldo Martín García, denunció de que manera trabajó durante seis años a Wanda, así se llama, hace remeras de niños manga corta y larga, se plancha y guarda, 1500 prendas y ganaba 40 pesos por día, durante seis años estuvo en negro, han ido inspectores a los que se los dejaba entrar, o bien terminaban arreglando con los talleristas, nunca llegaban al fondo del taller, dice esta víctima, ahí no había aire, no teníamos ventiladores, no había una mesa para comer, no tenemos un baño, el calor era insostenible, si afuera hacía 35° adentro parecían 60°; ahora dice la víctima, insisto, esposa del Jefe de Gobierno Porteño, denunciada por trata.

A su vez, la ONG Alameda, denunció que Mauricio Macri, recibió el año pasado dinero para su campaña electoral, procedente del presunto traficante de mujeres y Ex agente de la SIDE, Raúl Martins, y se publican sendas fotos, de ambos en Cancún y la fotografía



terminan a la larga, las fotografías que empiezan a aparecer, terminan involucrando hasta incluso al Juez Oyarbide, sí el mismo que protagonizó el video Espartaco, en el que se lo veía en un Sauna con un travesti.

Mientras tanto, la reforma de esta Ley de Trata, que data del año 2008 y con Media Sanción del Senado en agosto de 2011, perdía el Estado Legislativo, esto era nuestro país hasta hace poquito.

En la provincia de San Luis, hace unos meses, en la ciudad de Villa Mercedes, secuestraron un bebe para comercializarlo, vaya saber a quién y con qué fines, que tuvo en vilo a toda la sociedad nuestra durante semanas, ninguna Cámara de Seguridad filmó absolutamente nada. Gracias a Dios el bebe terminó apareciendo en Mendoza.

El hecho es, que en principio a quien pretendía culpar de este suceso, a la madre del niño. ¿Por qué? Porque era prostituta, porque ejercía la prostitución o habría ejercido la prostitución.

A Débora Di Falco, la opinión pública y un Fiscal, sin conocer los sufrimientos y el destino triste a que esa chica había sido condenada desde su infancia, la sentaron el banquillo de los acusados por el asesinato de su hija, ¿Por qué? Porque era puta, porque era prostituta, Señor Presidente, porque ella para ir a ejercer su oficio, debía dejar a su hija bajo el cuidado de alguien, un matrimonio en quien ella confió y que a la postre resultaron ser dos verdaderos explotadores y asesinos.

Tal vez si Débora Di Falco, hubiera sido abogada, contadora o empleada de comercio nunca hubiera estado sentada en el banquillo de los acusados, porque es así nuestra sociedad, hubiera dejado lo mismo a su hija al cuidado de un matrimonio, de su papá, de sus abuelos, de sus tíos, o en una guardería y tal vez hubiera sucedido lo mismo; pero no la hubieran sentado en el banquillo de los acusados, la sentaron ¿por qué? Porque era prostituta.

Acá me voy a detener un poquito, Señor Presidente: Según consta en el Expediente la Señorita Débora Di Falco trabajaba en las calles de la Ciudad de San Luis, según consta, en la esquina de Avenida España y Almafuerde, en la esquina de la Previsora de San Luis, nadie la ayudó, nadie la vio, nadie tomó nota de la exclusión social a la que estaba siendo sometida esa mujer, nadie.

Marlen Abigail Ponce, desapareció en San Luis el pasado 24 de setiembre por la tarde, al día de la fecha no hay rastros: el Gobernador de la Provincia nunca recibió a la



madre de Marlen; si lo hizo el Ministro de Seguridad y el Jefe de Policía, pero el Gobernador no.

El 28 de noviembre de este año, es decir hace 23 días, esta Legislatura aprobó la Ley Impositiva Anual, para el ejercicio 2013. Proyecto remitido por el actual Gobernador de la Provincia, como corresponde, en la misma en su artículo 14º, mediante una extensa tabla, se fijan las alícuotas sobre las que regirá el impuesto que deberán pagar las diversas actividades. ///

IRT Isabel Torino

21/12/2.012 - 13.10 Hs.

/// así, bajo el Código 94-90-19, se establecen Alícuotas del ocho coma cuatro por ciento y del siete por ciento. para deducir los Impuestos...

Sr. Presidente (Estrada): Me pareció que el Diputado Sergnese le pedía una interrupción, perdón.

Sr. Giraud: No, si me disculpa el Diputado, estoy leyendo, después.

Entonces, bajo el Código 94-90-19 se establece una Alícuota del ocho por ciento y otra del siete por ciento para deducir el Impuesto a Servicios de Diversión, Esparcimiento prestados en los Salones de Baile, Discotecas, Boites, Night Club, Cabarets, Whiskerías, Pub y similares, con o sin Espectáculos; luego, mediante el Artículo 23º, se disponen los mínimos para las actividades especiales. y dice que para los Servicios de Diversión, Esparcimiento prestados en los Salones de Baile, Discotecas, Boites, Night Club, Cabarets, Whiskerías, Pub y similares, con o sin Espectáculos, el mínimo que tendrán que abonar es de 21.600 pesos, hasta dos barras expendedoras de bebidas y hasta cuatro Empleados, y dice que 34.560 pesos, por más de dos barras y más de cuatro Empleados. Todos los Municipios de la Provincia, al día de la fecha, han Aprobado ya sus Ordenanzas Impositivas, y en absolutamente todos figura el Rubro Boites, Night Club, Cabarets, Whiskerías, etc. Para el caso cito, por ejemplo, el de la ciudad de Villa Mercedes, Aprobada el pasado 04 de Diciembre, es decir, hace diecisiete días, Señor Presidente, y bajo el número de Código 32-55 contempla el Rubro Whiskerías, Boites, Cabarets, Night Club, y establece una Tasa mensual de cuatrocientos treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos.

Insisto, Señor Presidente, hace veintitrés días esta Legislatura estipuló, por iniciativa del Gobierno, que envió el Proyecto, como debe ser, qué Impuesto le íbamos a cobrar a los prostíbulos: hace diecisiete días en la ciudad de Villa Mercedes, el Intendente envió el



Proyecto de Ley Impositiva, y determinó, con el aval del Concejo Deliberante, que a los prostíbulos se les iba a cobrar cuatrocientos treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos por mes. Hace veintitrés, y diecisiete días. **(CAMBIO DE PRESIDENCIA)** Pero, entonces, un día llegó el "11D", como les gusta decir a todos ahora, entonces, un 11 de Diciembre un Tribunal en Tucumán Dictó una Sentencia sobre un Caso que había ocurrido hace diez años y ocho meses, la Señorita Verón había desaparecido un 03 de Abril de 2002; este Tribunal Absolvió, sin leer los Fundamentos, a los tres imputados por el secuestro y posterior desaparición de Marita Verón: y todos los Argentinos, y yo me incluyo en esto, nos conmovimos ante esa mamá que desencajada salió del Palacio de Justicia diciendo 'acá hubo plata, esto es corrupción', aunque nunca nadie, judicialmente, denunció, y nunca nadie mencionó quién fue el que recibió la plata y cuánta plata se recibió.

En el medio, los Medios de Comunicación y la opinión pública, que nunca leyeron los Fundamentos de la Sentencia, que nunca leyeron los Fundamentos de la Sentencia; y en este punto, Señora Presidente, me incluyo, porque yo lo primero que atiné a decir es a mandar un twitter diciendo ¿Qué podemos esperar de este País en el que Zaffaroni alquilaba sus departamentos para prostíbulos? Todos nos conmovimos, Señora Presidente, todos.

Entonces, Señora Presidente, se encendieron las cámaras, los flashes, los grabadores, y comenzó el show, y los Políticos comenzaron a desfilar en la estúpida galería que considera que todo aquello que no sale en un Medio de Comunicación no existe, y comenzaron los oportunismos políticos, y rápidamente ese 11 de Diciembre se puso de moda otra palabra, "Trata", y pronto todos los Políticos y los Periodistas hicieron, en tiempo record, verdaderos posgrado sobre la Trata de Personas, y en un santiamén definieron, no sé en qué momento específico, que Trata era igual a Prostitución, y yo no sé quién fue, pero mucha responsabilidad le cabe a los Medios de Comunicación esta situación. Entonces, Señora Presidente, comenzó el show de la demagogia y de los oportunismos, para ganar centímetros de Diarios y segundos en los Noticieros Nacionales.

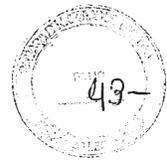
Extraña mucho la generalizada Asociación de Trata-Prostitución, más si se observa que desde el 2008, fecha en que se Aprobó la Ley, hasta la actualidad, se rescataron del flagelo de la Trata casi cuatro mil personas, para ser más exactos, 3875 víctimas de la Red de Trata de Personas; en el marco de 1819 Allanamientos, realizados por las

Fuerzas de Seguridad Federales, en Operativos en los que se detuvieron 1396 personas vinculadas a este tipo de Organizaciones Delictivas, de ellas, del total de víctimas, 1967 fueron por delitos vinculados, y preste atención, Señora Presidente, 1967 fueron por delitos vinculados con la Explotación Laboral; 1889 por la Explotación Sexual, y 19 bajo otros Rubros. Quiere decir, Señora Presidente, que en términos generales, el cincuenta y dos por ciento de los delitos se lo lleva la Explotación, del Delito de Trata, se lo lleva la Explotación Laboral y el cuarenta y ocho por ciento la Explotación Sexual; entonces, vemos con estos números, Señora Presidente, que Trata no es igual a Prostitución.

Las Naciones Unidas y la Legislación Local define a la Trata de Personas, acaso una antigua transformación de la palabra o de la expresión "Trata de Blancas", como el reclutamiento, transporte, transferencia, acogida o residuo de personas, por cualquier medio, para el trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre, o la remoción de órganos, eso es la Trata de Personas, Señora Presidente; y la antigua acepción de Trata de Blancas deriva de que en aquella época había tráfico de negros para fines con esclavitud, entonces, cuando algún pícaro traficó un blanco, o dos blancos, hombres o mujeres, no importa, pero con fines de esclavitud, las Instituciones de la época no dudaban en castigarlo, admitían el Tráfico de Negros pero la Trata de Blancas no, no toquen a los blancos; entonces, el delito era Traficar Blancos, no Negros, que no solo estaba permitido, sino estaba amparado por las Leyes. Desde allí el Tráfico de Blancas, después, en una ampliación de los conceptos, en una transformación de los conceptos, Trata de Personas.

Aún si se quiere la definición, entonces, más aceptada de Trata es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso del poder, o de una situación de vulnerabilidad, o a la concepción o recepción de pago o beneficio para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la otra, con fines de explotación. Señora Presidente. La explotación, Señora Presidente, incluirá la explotación de prostitución ajena, u otra forma de explotación sexual, pero también los trabajos o servicios forzados, la esclavitud, o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la extracción de órganos. Señora Presidente.

Es público y notorio, yo creo que todo San Luis lo conoce, el caso de ese muchacho de Villa Mercedes que anduvo por todas las Redes Sociales vendiendo su riñón para



comprarse una casa, esto creo que lo sabemos todos, Señora Presidente, finalmente vendió su riñón y se compró la casa, esa persona.

Bien, continuando con el "IID", nadie leyó los Fundamentos de la Sentencia, y en nuestro País la coyuntura política de otros temas, por ejemplo la Ley de Medios, hacía que el Gobierno se encontrara en una compulsión realmente agresiva contra los adversos fallos que había tenido por parte de la Justicia: es así que ocurre la Sentencia del Caso Verón; al día siguiente la Señora Trimarco declara 'me llamó la Presidente llorando'. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

21-12-2012 - 13.20 Hs.-

/// Yo, la verdad. Señora Presidente. soy padre de dos hijas y si a mí me pasa, ni Dios no lo permita, un tercio de lo que le pasó a la Señora Trimarco, y después de 10 años y 8 meses, me llama por teléfono, bueno, quedaría muy mal, Señora Presidente, que yo le contara en este Recinto las cosas que le hubiera dicho, después de haber llevado semejante martirio; martirio que imputé directamente a la connivencia entre mafias de la Trata y el poder político y, más casualmente viniendo de un gobierno que está desde el 2003, se entiende. Tras el Fallo, la Señora Rojkés tercera en la línea de sucesión Presidencial, declara: "la prostitución existe y va a seguir existiendo, y no se puede vestir a nadie de Virgen María" después tuvo que salir a dar marcha atrás con sus declaraciones, pero dando a entender que es una situación de prostitución en el caso de Marita Verón, que pudo haber sido, que pudo haber sido, no lo vamos a saber nosotros, bueno, fue lo que termino generando la desaparición.

También dijo la Señora Rojkés: "se termina con los prostíbulos e inmediatamente comienzan los departamentos. Esto pasa aquí y en todos lados".

Bueno, ahí capas que haya tenido un poquito de razón.

Mientras tanto la Presidente anunciaba la democratización de la justicia, al día siguiente la Señora Rojkés salió a pedir perdón por sus dichos. Su marido Gobernador de Tucumán, el Señor Alperovich, el 12 ó 13 de diciembre, fue a la casa de la Señora Trimarco, al salir, dijo a la prensa, cuando la prensa le pregunta: ¿Qué es lo que van hacer? El Señor Alperovich dijo: "lo que la Señora Trimarco nos pida". Sí, o sea, literal, así lo dijo, como si no hubiera leyes o como si no viviéramos en un Estado de Derecho. "Lo que Susana nos pida". dijo ante la repregunta de un periodista.

Yo no soy quien, Señora Presidente, para decir o andar diciendo como debe actuar cada persona en cada... no me considero, nunca lo he hecho, ni lo hago, ni me interesa



hacerlo; yo digo lo que yo hubiera hecho, tratando de ponerme en el lugar de la otra persona, pero yo en el lugar de la Señora Trimarco, ante el hecho de que el señor Alperovich golpee la puerta de mi casa, nunca le hubiera abierto la puerta, mucho menos si mi convencimiento es que hubo plata y que actuaron mafias, Señora Presidente, mucho menos cuando son públicas las fotografías de proselitismo electoral del señor Alperovich con la "chancha" no me acuerdo cuanto. Amo y Señor al parecer de la prostitución, de la Trata, de la droga, de la timba etc.. de la provincia de Tucumán, en fin, Señora Presidente, es como yo hubiese actuado. Señora Presidente.

En pocas horas esta entelequia nacional, que se llama Oposición, reclama la Ley de Trata, reclaman que la Ley de Trata perdió Estado Legislativo y que necesitamos urgente una Sesión Extraordinaria para tratar esa Ley.

La Presidente de los Argentinos, anuncia la convocatoria para la modificación de "Trata", que finalmente terminó aprobada por 324 votos a favor y una abstención. Lo que logran los medios de opinión pública. Señora Presidente.

Entretanto, por nuestras pampas, en la provincia de San Luis, un Gobernador, que hacía escasos 23 días, había "celebrado", "celebrado", me imagino que siempre se pone contento. La aprobación de la Ley Impositiva, que le cobraría 21.600 pesos y 34.560 a las Whiskerías, Boites, Cabarets, etc.. anuncia un Decreto de Necesidad y Urgencia, que es..., haciendo qué, copiando una Ley del Señor De la Sota, pero encima copiando mal, porque eliminó la Asistencia a las Víctimas y eliminó uno de los Ítems...

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Giraudo, el Diputado Estrada, le solicita una interrupción ¿se la concede?

Sr. Giraudo: No, ya termino, me queda muy poquito.

Sra. Presidente (Mazzarino): Continúe en el uso de la palabra.

Sr. Giraudo: Disculpe, Diputado.

¿Haciendo qué?, copiando una Ley del Señor de La Sota, pero encima copia mal, porque elimina la Asistencia a la Víctima y elimina uno de los ítems, por lo cual el De La Sota envió el paquete de leyes, que es de Narcotráfico.

De La Sota, cuando envió, no envió el cierre de prostíbulos. De La Sota envió Narcotráfico, prostíbulos más Narcotráfico, las dos cosas envió De La Sota, juntas, de la mano. Si usted se fija, Señora Presidente, si presta atención, van de la mano. El Protocolo para la Trata de Personas de la ONU, por lo menos una extensa parte donde se transmiten políticas y estrategias para combatir la Trata, está elaborado por el



Departamento de Trata de Personas y Narcotráfico, que van de la mano. Pero bueno, acá en San Luis, dijeron, bueno, vamos por el cierre de las Whiskerías.

Quiero entender una cosa, que me ha costado mucho entenderla, Señora Presidente, y lo digo con el máximo de los respeto, veamos, ¡ah! además omite mencionar algunos lugares en el Decreto que mandó, donde también hay oferta de sexo y se explota la prostitución ajena, por ejemplo, los casinos y, no estoy queriendo decir que los dueños de los casinos tengan, avalen o consientan la prostitución ahí adentro, estoy queriendo decir ni más ni menos, que en ese ámbito actúan redes de prostitución, que a la postre terminan siendo Redes de Trata, mucho más peligrosas que un simple pirulo de cualquier local, que hoy, acá hay muchos Intendentes que hoy tienen que ir, llevar la Libreta Sanitaria, a las mujeres le hacen el análisis del HIV, le hacen el control de enfermedades venéreas etc., etc., etc.

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado vaya redondeando, ya ha finalizado su tiempo.

Sr. Giraudó: No, no, tengo todavía, ese reloj va para arriba. Ya termino, es cortito, pero para que quede claro, usted pone el contador de 15 para abajo y después para arriba, el Diputado Ceballos habló 32 minutos, por ejemplo.

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado, discúlpeme, no es lo que usted dice, en este momento usted lleva 30 minutos, más de 30 minutos con su alocución, le pido por favor, que vaya redondeando.

Sr. Giraudó: Bueno, ya termino. ///

gpm Graciela Patricia Miranda

21-12-2012 - 13:30 Hs.

//// Entonces Señora Presidente, a los casinos, donde también hay prostitución ni los tenemos en cuenta, no hay problema.

Entonces, me cuesta entender, veamos, el Señor Gobernador después de un año de gestión, después de haber sido el Jefe de Gabinete, después de haber sido Diputado Provincial, Diputado Nacional, y Funcionario en diversas áreas durante décadas, descubre de la noche a la mañana que hay que cerrar las whiskerías, porque allí hay Trata, y dice que necesita una Ley, cuando escasos días atrás sostenía que había que cobrarles impuestos a esos lugares. Señora Presidente, no sabía el Señor Gobernador y sus Ministros que en la Argentina está en vigencia desde el 17 de diciembre de 1936 la Ley 12.331 conocida como Ley de Profilaxis, esa Ley Nacional que está vigente desde hace 76 años en su artículo 15° dice: Queda prohibido en toda la República Argentina,

el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución, o se incite a ella. No sabían nadie lo sabía.

En artículo 17º, desde hace 76 años dice: Los que sostengan, administren o regenteen, ostensibles o encubiertamente casas de tolerancia, serán castigados con una multa de doce mil quinientos a veinticinco mil pesos. En caso de reincidencia sufrirán prisión de 1 a 3 años, la que no podrá aplicarse en calidad de condicional. ¿Ningún Ministro le avisó al Señor Gobernador que el Código Penal contempla las disposiciones necesarias para que los proxenetes en este país no estén presos?. evidentemente no, y le hicieron meter la pata porque sabe qué Señora Presidente, si yo Gobernador de la provincia o Ministro de Seguridad, tengo la certeza en tal lugar hay Trata de Personas, le doy la orden inmediata al Jefe de la Policía vaya a rescatar las víctimas, si está amparado por la Ley, si está amparado por la Ley, y peor aún, voy y radico la denuncia judicial correspondiente. No deja de ser grave la actitud del Ministro de Seguridad Señora Presidente, porque él es un Funcionario Público, y si tiene la certeza de que en tal lugar hay Trata de Personas, porque no le dio la orden de rescatar las víctimas, de apresar los delincuentes, no nada de eso, el Señor Munry propone copiar la Ley y cerrar las whiskerías, cuando eso lo habían establecido por Ley Nacional. Además, lo hicieron quedar muy mal al gobernador, el Señor Mones Ruiz lo hizo quedar muy mal al gobernador porque no le explicó toda la verdad, o toda la situación, no le explicó que una cosa es la Trata y que otra cosa es la Prostitución. En un reportaje de Eduardo Clariá, dos días atrás en Cadena Tres - Córdoba, escúchenlo, la verdad, el Señor Gobernador terminó reconociendo, que no, que en realidad lo que quería hacer con esta Ley era evitar que ciertas mafias de otras provincias se vinieran a San Luis, ¡a bueno!, entonces clarificamos un poco el panorama, no vamos a combatir la Trata, vamos a evitar que vengan de otro lado y ahí nos vamos a poner de acuerdo...

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado, se pasó 6 minutos le pido que por favor redondee.

Sr. Giraud: Por otra parte, nunca consultó las consecuencias en Córdoba. Por ejemplo, se creó una doble instancia administrativa, provincial, judicial propiamente dicha, ¿alguien cree que es fácil para una víctima de Trata pasar por una doble instancia? Otra consecuencia, después no voy hablar más Señora Presidente, otra consecuencia, proliferaron los departamentos, como dijo Rockets: Lugares en donde el Estado y la salud pública dudosamente puedan tener injerencia en el futuro. ¿Nadie vio

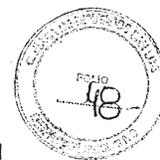


en la esquina, ¿nadie vio en la esquina de Almafuerter y España a la Señora Débora Di Falco? Nadie la vio ahí, ¿se imaginan en un departamento? Menos la vamos a ver, y el colmo de Córdoba ¿sabe cual fue? Que cuando iban los funcionarios a rescatar las víctimas de Trata ¿Qué es lo que hacían? Les ofrecía el Psicólogo de las víctimas, un pasaje para que se volvieran a la provincia de dónde eran. ¿Qué pasó? Tienen una denuncia en el INADI ¿saben por qué? Porque encontraron chicas que querían ejercer la prostitución y querían vivir en Córdoba, y que no eran víctimas de ninguna red de Trata, y que le mandaban plata a su familia, y las querían obligar a irse. ¡pero claro Señora Presidente!...

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado, usted puede hacer uso de la palabra luego, ahora cumplamos con la norma que establece que son 30 minutos. ¡Por favor!

Sr. Giraud: Bueno, ahora si cierro, yo lo que digo Señora Presidente y voy a usar la palabra "puta" porque la palabra "puta". Puta era una Semidiosa Griega, averigüenlo, una Semidiosa Griega. ¿Por qué acusaron a la Señorita Di Falco? Porque era puta; ¿por qué desacreditaron los testimonios de algunas mujeres en el caso Verón? Porque eran putas; ¿Por qué dudan de la desaparición forzada de la Señorita Verón? Porque era puta; ¿Por qué quieren cerrar las whiskerías? Porque hay putas. ¡Claro! Como dijo un pensador de esta provincia ¿Ah no?, pero era una puta. Hitler hacía lo mismo, este pensador dijo: Son judíos y así se las debe encarar, la pregunta en verdad Señora Presidente, es ¿qué hace putas a ciertas mujeres? ¿Las whiskerías? ¿Qué hace la Trata? La prostitución, la inescrupulosa explotación de una persona hacia otra más débil o en situación de vulnerabilidad, cabe que nos preguntemos ¿por qué no fuimos contra el narcotráfico?, ¿por qué no fuimos contra los casinos?, bueno, lo que yo voy a proponer finalmente, que se agregue un único artículo cuya redacción después la alcanzaré, donde a esas mujeres cuando se clausuren las whiskerías en la provincia de San Luis, se les de Asistencia Médica inmediata, Asistencia Psicológica, y se las incorpore inmediatamente al Plan de Inclusión Social, porque para eso está Plan de Inclusión Social, esa es la función del Plan de Inclusión Social, incluir a los excluidos, esa es mi propuesta Señora Presidente, nadie quiere Señora Presidente tener en esta provincia, otro angelito como Guadalupe Di Falco, nadie lo quiere. Nada más y muchas gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Giraud. Vamos a abrir la lista de oradores. Esta abierta la lista de oradores, si hay Diputados que quieran hablar, Diputado Ponce, ¿Diputado Giraud usted va hacer uso de la palabra nuevamente? No.



Diputado Ceballos ¿Usted va hacer uso de la palabra? Bueno, cierra el debate el Diputado Sergnese. Diputado Ponce tiene la palabra.

Sr. Ponce: Señora Presidente, muy breve no mío. Yo creo que todos los miembros preopinantes han expresado su preocupación, y también no podemos dejar de reconocer ciertas razones o planteos, y nosotros compartimos muchos de esos planteos, y también los discutimos en nuestro Bloque, cual iba a ser la posición del Bloque Frente para la Victoria, respecto de este tema tan delicado y sensible y sobre todo por las circunstancias que muy bien han sido descriptas por el miembro preopinante.

Pero por ahí cuando hacemos comparaciones y nos retrotraemos al pasado de hechos, acciones o aprobaciones como el caso que mencionaba el Diputado Giraudo, de la tarifaria, y es cierto que figura eso ahí, pero no es menos cierto que la prostitución está prohibida, y que el negocio de las whiskerías o las boite y todo eso, que hoy se está tomando como y se estudio esto y están instituidas, constituidas y definidas como actividades comerciales. Entonces, con el mismo criterio podemos decir que nosotros también faltamos a nuestro deber de Legislador haber estado presente en una Sesión, o no haber dicho nada en su momento en contra de esas mismas actividades comerciales que hoy estamos propiciando que se terminen en esta provincia, porque sabemos que tras de esa actividad comercial, esta la Trata, está la prostitución, está el abuso sexual, esta la promiscuidad y todo lo que nosotros sabemos que esta. ///

SMD

DAVILA SONIA

21-12-12 – 13:40 Hs.

/// Es muy difícil, a mi humilde entender, el tener que retrotraernos a ese tipo de situaciones; la situación hoy es esta, la que se está planteando y si hubo un proyecto en el Congreso Nacional que estuvo meses, o trescientos días, como creo que informaba el colega, amigo, Diputado de la Unión Cívica Radical, bueno, tiene demora, si; pero hoy tiene una solución, hoy tiene una propuesta, hoy ha sido sancionada por el Congreso Nacional una ley. Y, en la República Argentina hay muchos ejemplos así en donde se toman acciones, se dictan leyes: el Estado en sus distintas formas interviene después de hechos, o circunstancias que son trágicas, ejemplo, "Caso Cromañón" nunca hasta ese momento había pasado y después tuvimos el "síndrome Cromañón", "Alex Blumberg reclamo de justicia" una situación difícil que pasaba el país en ese momento y la ciudadanía tuvo y marchó por ese dolor que sentía un padre, cuyo hijo había sido brutalmente asesinado. Y, podemos decir: que antes no hicimos nada, si podemos decir



que antes no hicimos nada; pero también somos parte y podemos decir que, en cierta medida, somos cómplices nosotros también por no haber, en su oportunidad, haber iniciado, haber gritado, haber manifestado la indignación que hoy, a lo mejor, podemos sentir por lo que ha pasado en este caso emblemático, que se hablaba sobre el caso de Tucumán. A veces, las consecuencias son trágicas, pero yo creo que también más allá de que tenemos que hacer una autocrítica por no haber alzado las voces, por no haber protestado antes, por no haber tenido la energía suficiente para decir: saquemos las tarifas, las actividades comerciales que se presten a la Trata, al abuso de personas, en fin. También somos responsables de eso, por lo menos, así yo lo veo, Presidente, humildemente; yo creo que hoy las circunstancias son otras, creo que hay para bien lo he planteado en este Recinto en el debate, yo particularmente y con mi Bloque pensábamos no estábamos preparados para venir a un debate porque no conocíamos en profundidad el proyecto, no habíamos investigado en profundidad cuales eran las consecuencias anteriores presentes y posteriores, que no nos habíamos preparado para una propuesta superadora de este proyecto. Entonces, frente a esa imposibilidad y en eso coincido, en cierta medida, con mi colega Haddad que hubiera sido interesante que esto se tratara el 1º de Abril, se le diera la magnitud y las trascendencia fundamental que tiene este proyecto. Entonces, nuestro Bloque creo que con un buen criterio decidimos acompañar en general este Proyecto de Ley, pero por sobre todo porque queremos que quede claro que nuestro Bloque está preocupado por esta circunstancia, está sumamente preocupado por lo que pasa en la Provincia, por lo que pasa en la República Argentina. Y, era nuestra intención acompañar en general este proyecto para mandar un mensaje claro, distintivo y sin malas interpretaciones de la voluntad de este Bloque ir en contra de todo aquello que tiene que ver con este tema de la Trata de Personas, del abuso sexual, de la prostitución y de la promiscuidad. Vuelvo a repetir, nos hubiese gustado poder haber tenido tiempo, haber hecho propuestas más serias, haber profundizado como, a lo mejor, lo ha hecho nuestro colega el Diputado Ceballos. Pero, bueno nuestra intención era mandar un mensaje claro, sin confusión: estamos en contra de este tipo de actividad, avalamos plenamente lo que se ha hecho hasta ahora, ya sea tanto a nivel Provincial, como a nivel Nacional con estas últimas legislaciones que van a ser sancionadas y promulgadas en el Congreso de la Nación. Y, le vuelvo a repetir, Señora Presidente, en el pasado podríamos haber pecado de ingenuidad, o no haber hablado, o no haber gritado lo suficiente como lo estamos haciendo ahora. Pero

las circunstancias son ahora y son ya; por eso nuestro bloque decidió acompañar en general, Señora presidente, este proyecto cuando se realice la votación en particular vamos a proponer las modificaciones, o los agregados que ya hemos manifestado en este Recinto en el artículo.... donde se habla específicamente el Art. 12º, vamos a solicitar que sea incluida su modificatoria.

También vamos a proponer como lo decía el miembro informante en el artículo...., si mal no recuerdo, del Art. 6º que se incluya en ese artículo, la creación de una oficina específica y de dedicación exclusiva a tratar aquellos temas que tengan que ver con la consecuencia con lo que hoy se va a legislar.

Y, por supuesto, también otro artículo que no vamos a acompañar y vamos a emitir nuestro voto negativo es aquel artículo, donde establece que se ratifica el Decreto de Necesidad y Urgencia porque creemos firmemente que no es necesario la ratificación de ese decreto, hasta el momento de la sanción de esta ley ese decreto estaba en vigencia y así lo informaba el miembro informante de que inclusive ha habido consecuencias prácticas de la dictada de ese decreto. Entonces, no hay una discontinuidad legal, se viene trabajando con un decreto a partir de hoy, o el día de mañana que sea sancionada con la meda sanción del Senado, si acá esto es aprobado, se sigue trabajando en la ley. La garantía de que esta ley es prácticamente textual, salvo las modificaciones de forma que atañen a un Proyecto de Ley de lo que está especificado en el Decreto de Necesidad y Urgencia. Por eso, estamos convencidos que su no ratificación expresa, o explícita por este Recinto no deja un vacío legal y no deja desprotegido al Gobierno de las acciones que haya emprendido en pos de este cumplimiento de este decreto. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ponce.

Tiene la palabra el Diputado Estrada.

Sr. Estrada: España en el año 1.600, cuando tomaba conciencia de su decadencia dio a luz a un Escritor celebre que es Baltasar Gracias, que escribió un libro que se llamaba "El Criticón": yo quiero dejar salvado y de resalto lo que yo considero, lo que yo siento que es la posición honesta del Diputado Ponce, respecto de los demás miembros preopinantes verdaderamente tengo la intuición y casi el convencimiento que pareciera ser que lo que más les molesta es esta iniciativa política la haya llevado adelante el Gobernador de la Provincia de San Luis. Y, en ese contexto se han hecho



argumentaciones que tienen algunos rasgos de verdad, pero también cuanto menos muchos atisbos de incertezas.

La Ley de Profilaxis que fue, tan agudamente, tratada en la alocución del Diputado Ceballos fue una ley que dio a luz el Congreso de la Nación Argentina en la década del año '30; si yo no estoy mal informado, y que era verdaderamente una Ley de Profilaxis como una reacción al negocio del Tráfico de la Trata de Blancas después de la Guerra Mundial, que había tenido ramificaciones en la República Argentina; pero, fundamentalmente no dejó de ser una Ley de Profilaxis, en ese contexto es que no podemos pretender que tenga una abarcación de la realidad actual; quitar el desuso es una de las formas más poderosas que una norma pierda vigencia, nos necesita una manifestación expresa para que pierda eficacia. Pero, esta iniciativa, en definitiva, del Gobierno de la Provincia es más que clara, es más que concisa y de alguna manera no tiene pretensiones de originalidad; solamente parte del análisis y de la certeza de que este tipo de actividad promueve, o facilita la Trata de Personas y, en este contexto que ha sido normada.

El Diputado Ceballos, mencionó un Proyecto alternativo, o un proyecto que consideró superador respecto de esta Ley. ///

N. R. B.

Nery R. Balmaceda.

21/12/2012 - 13:50 Hs.

/// Y mencionó también, un modificación respecto a los casos de excarcelación, son en definitiva la contra cara de lo que es la prisión preventiva de los Jueces, le rescato sí el interés pero pongo reparos y hago los resguardos necesarios de que está haciendo una propuesta, en definitiva, trata a la delincuencia con fines de prevención general con el uso de la prisión preventiva y, eso es verdaderamente grave y es propio de los estrados policiales. No creo que el Diputado Ceballos tenga pleno conocimiento o conciencia de esta parte de su propuesta, porque estoy seguro que no querría incurrir en el uso de la prisión preventiva como una causal o como una herramienta de la prevención de la seguridad pública.

Verdaderamente ha sido el debate y las opiniones anteriores en cuanto menos inorgánicas, propias quizás de la urgencia es cierto del tratamiento que estamos llevando a cabo, eso verdaderamente imposibilita hacer una réplica que tampoco creo que esté en condiciones de hacerlo, por eso digo que rescato solamente estas cuestiones bien puntuales.

Señora Presidente, en los Estados Unidos en el Estado de Washington, había un Congresal que se llamaba Richard Curtin era un activista en contra de las actividades sexuales de la Comunidad Gay, Curtin terminó su carrera política siendo sorprendido o saliendo a la luz sus propias prácticas sexuales, homosexuales. este es un caso de hipocresía, un gran caso de hipocresía. Yo quisiera preguntarle, ¿si son esos casos aislados? Cuanto menos no quisiera que cayéramos en la hipocresía política y, cuestionáramos esta Ley, no es el caso del Diputado Ponce, tan solo por su origen, por ser un a-iniciativa del Gobernador de la provincia de San Luis, en ese contexto quisiera cerrar esta breve intervención con una cita de un Rabino del pueblo Judío, el cual yo admiro mucho, que dice sencillamente: "No soy yo quien, pero si solo soy para mí para qué y si no es ahora ¿Cuándo?"

Creo que este es el momento y felicito la iniciativa del Poder Ejecutivo de la Provincia, no me siento avergonzado a que se me tilde de ser cómplice por acompañar estas iniciativas políticas y tampoco me siento responsable de este flagelo porque hay otros personajes de gente político que han tenido mayor relevancia y herramientas a sus manos para perseguir este flagelo y, sin embargo cuanto menos es exigua la actividad que han puesto de resalto la función pública para combatir los que dicen combatir. Muchas gracias Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias diputado Estrada. Tiene la palabra el Diputado Ceballos.

Sr. Ceballos: Gracias Señora Presidente. Primero adelantar que nosotros nos sentimos responsable publico de las iniciativas que proponemos por supuesto que las condiciones del debate, las circunstancias de los tiempos en los cuales se dispone para presentar tal alternativa, las fijan legítimamente quien ostenta y conduce el debate parlamentario, que es la mayoría a quienes el pueblo os ha confiado ser mayoría en esta Cámara.

En esta perspectiva nosotros vamos a proponer, vamos a votar una alternativa, lo hacemos con plena convicción, con nuestra máxima responsabilidad y en cumplimiento de los consideramos nuestro deber público y nuestro deber político.

Segundo lugar, yo quiero adherir a una de las partes de la reflexión del Diputado Carlos Ponce, en donde él plantea que debiéramos haber tenido iniciativas anteriores a este debate, pero también quiero adherir a la arte donde dice: este es el debate que tenemos hoy y hoy tenemos que tomar las decisiones y hacer las propuestas que tengamos sobre estos temas.



La verdad, quiero dejar en claro, que haciendo un crítica a lentitud y a la circunstancia que mantenemos al titular del Poder Ejecutivo, de ninguna manera le hemos reconocido la iniciativa y la posibilidad de debatir en esta Cámara y en esta Legislatura este tema, me parece que desde este punto de vista es para tranquilidad del Diputado preopinante que no es aplicable al menos a nosotros la parábola del Rabino.

Con respecto al tema de la Reforma que proponemos del Código Procesal Penal, me voy a permitir leer, con sus dispensas, Señora Presidenta, dos cuestiones, una estadística del Ministerio de Justicia de la Nación que dice que: al 17 de diciembre del año 2012, solamente el 7,6 % de los casos de Trata de Personas recibieron condenas en la República Argentina, de un total de 736 causas abiertas, solo se han logrado sentencias 56 personas y han sido rescatadas, como lo mencionó el Diputado Giraudo, alrededor de 4000 personas desde el año 2008 hasta la fecha.

Las causales que se plantean en los ámbitos académicos y en los propios estudios que publican especialistas en el procedimiento penal, entre los que se pueden mencionar a Riquet y al propio Zaffaroni, está en las debilidades de la norma del procedimiento penal federal y en la falta de conexidad, según dicen los abogados y concurrencia de los Códigos de Procedimiento Provinciales.

Me voy a permitir leer un trabajo fechado...

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Ceballos el Diputado Estrada le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Ceballos: Por supuesto que sí. Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra Diputado Estrada.

Sr. Estrada: Diputado Ceballos, es un interrogante: ¿usted prefiere acaso único Código de Procedimiento para la Nación Argentina? Vamos a ir al unitarismo con respecto a la Legislación. Esta es la pregunta.

Sra. Presidente (Mazzarino): Continúe en el uso de la palabra Diputado Ceballos.

Sr. Ceballos: Por educación y corrección, por su intermedio le contesto al Colega Diputado: de ninguna manera. Soy un defensor, profeso, confeso y activo de las Autonomías Provinciales, en todos los ámbito, también en los ámbito de la normativa procedimental judicial, lo que estoy planteando es que el delito de la Trata de Personas, que es un delito federal tiene conexidad con el delito del proxenetismo que es un delito de jurisdicción provincia y desde esta perspectiva es que, entre otros, la oficina de análisis de procedimiento judicial sobre la Trata de Personas de Naciones Unidas en

este trabajo publicado que me voy a permitir leer con sus dispensas, plantea entre otras cosas lo siguiente: el año pasado, por el 2011, el gobierno argentino aumento los esfuerzos de aplicación y cumplimiento de la Ley para combatir la Trata de Personas, especialmente a través del aumento de las sanciones penales y condenas, si bien las ONG los medios y algunos Funcionarios, siguiendo informando a niveles significativos de complicidad no abordados en materia de Trata de Personas. ///

IRT Isabel Torino

21/12/2.012 - 14.00 Hs.

///

Argentina prohíbe toda forma de Trata, en virtud de la Ley N° 26364, que establece penas privativas de la libertad, que van de tres a quince años”.

Hago un paréntesis, la Ley N° 26842. Sancionada el día miércoles por la Cámara de Diputados de la Nación, aumentó las penalidades, por Unanimidad de esa Cámara prácticamente, salvo con cuatro votos en contra, para que fuera operativo en los delitos que el Código Penal prescribe, desde el Artículo 125° al 145° Ter. que son los Delitos contra la Integridad Sexual y la Libertad de las Personas, para que fueran privativas las Excarcelaciones; pero entendido, y acá pido la asistencia de los Colegas Abogados, que para que la semisuma entre el mínimo y el máximo de la tipificación de la condena vaya más allá de los cuatro años, que no permitan la Excarcelación mientras se lleva adelante el Proceso.

Sigo leyendo, Señora Presidente: **“Desde esta perspectiva, es que hacemos la propuesta de Reforma del Código de Procedimientos Penales de la provincia de San Luis, de ninguna manera hemos adherido y no adheriremos jamás al estado policíaco”.**

Por el otro lado, Señora Presidente, plantea este estudio que la terminología que se implementó en el Código Penal de la Nación Argentina reflejó un cambio más amplio en el uso del término Trata de Personas por parte de Funcionarios Argentinos, que es más restrictiva que la definición utilizada por el Protocolo de Naciones Unidas sobre la Trata de Personas, del Año 2000, al cual nosotros habíamos adherido. También plantea este trabajo, Señora Presidente, para acortar el plazo, la falta de concurrencia entre los Ministerios de Seguridad y Justicia de la Nación, con la implementación de los delitos de Jurisdicciones Provinciales y las faltas de Jurisdicciones Municipales; por eso, nosotros, Señora Presidente, comenzamos nuestra propuesta planteando que el primer



paso que entendemos que debemos dar es la adhesión plena a la Ley N° 26364, es cierto lo que nos planteó el Diputado Estrada que las Leyes son de Orden Público y rigen para toda la República Argentina, pero también la Ley N° 26364 invita a las Provincias a adherir, y la provincia de San Luis es una de las catorce Provincias Argentinas que todavía no han adherido.

Sí se considera, y nosotros así lo consideramos, que esta Ley es una buena Ley, y que la Reforma que se le introdujo el día miércoles aún la mejora más, y el nivel de consenso que obtuvo, así nos indica que es para mejorar la Norma, es que nosotros planteamos, como primer medida, la adhesión a dicha Norma Nacional y la implementación en nuestra Provincia de las responsabilidades públicas que le caben a nuestro Gobierno Provincial.

Por el otro lado, Señora Presidente, no quiero dejar pasar que la profusa mención a la Ley N° 12331, que efectivamente, como bien se dijo, es la Ley de Profilaxis, y que fue Sancionada a mediados de la Década del treinta para combatir fundamentalmente las enfermedades venéreas, es el argumento del tercer párrafo de la exposición de motivos, desde la perspectiva de la Salud Pública de la Población de San Luis, que ha elevado a consideración de este Cuerpo el Poder Ejecutivo Provincial; en este caso, nosotros también coincidimos con esta adhesión, y por antiguo la N° 12331 no pierde vigencia, ni para nosotros ni para el Titular del Poder Ejecutivo.

Entendemos, Señora Presidente, que si nosotros no preparamos los recursos de nuestros Agentes de la Seguridad, si no los capacitamos, si no los equipamos, si no los organizamos, nuestra acción contra el Delito de la Trata de Personas y contra el Delito del Proxenetismo, cuando digo nuestra lo digo como Sanluiseño, como los distintos Poderes del Estado: a nosotros nos toca hacer la Norma, el Ejecutivo procurarlas y llevarlas adelante y al Judicial evaluar su aplicación y eventualmente condenar a los que las infrinjan. Pero estamos convencidos que en esto la preparación de nuestros Agentes del Orden es sustancial, coincidimos que son delitos complejos, somos conscientes que no es el mejor procedimiento para tratar un tema de estas características, pero en esto adhiero a que en algún momento es preferible empezar que seguir esperando.

Y desde esta perspectiva, Señora Presidente, nosotros vamos a proponer a la Cámara la propuesta de Ley que incorpora también varios de los artículos que consideramos importantes y aplicables en una Ley de Lucha contra la Trata, de lo que fue el texto originario del Decreto, y que hoy la Bancada de los Colegas del Oficialismo están

convirtiendo en un Proyecto de Ley, en lo que tiene que ver en el tema de la Reforma del Código Contravencional, en lo que tiene que ver con las especificidades del Centro de Atención a la Víctima, por eso en vez de poner como Autoridad de Aplicación a un Ministerio ponemos a un Consejo Provincial de Concurrencia de los Ministerios de Seguridad, de Salud, de Educación, de Vivienda y de Inclusión Social; y también incorporamos en tema de la Currícula, que lo mencionara el Presidente del Bloque Oficialista; invitamos también a los Municipios a adherir y a buscar en el ámbito del Consejo Provincial la concurrencia en la integralidad normativa, que todos los estudios, tanto oficiales, como de ONG, le están demandando a la Legislación Argentina, que si no hay una integralidad en la Nación, la Provincia y los Municipios, estos delitos complejos son más difíciles de resolver de lo que son originariamente por sí mismos difíciles.

Con estas convicciones, Señora Presidente, es que nosotros vamos a proponer, como alternativa al Proyecto que vino del Ejecutivo, esta propuesta de Ley para la Lucha contra el Proxenetismo y la Trata de Personas en la provincia de San Luis, que entendemos es nuestra visión superadora y más profunda que rescata algunos de los temas que propone el Ejecutivo, al cual nosotros le hemos agregado algunos, desde nuestra perspectiva, en la convicción, y alguna vez se nos ha dicho que para criticar una Norma del Ejecutivo nosotros debemos asumir el desafío de presentar alternativas; pues éste es el desafío que con toda responsabilidad estamos asumiendo en este debate, Señora Presidente, y le vamos a entregar a la Secretaría Legislativa nuestra propuesta de Ley para que sea puesta a consideración y en conocimiento del Diario de Sesión de la Sesión de la fecha. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ceballos.

Cierra el debate el Diputado Sergnese.

Sr. Sergnese: Gracias, Presidente. Simplemente, muy breve, para cerrar. El Bloque del Partido Justicialista y Partidos Aliados va a acompañar este Decreto, convirtiéndolo en Ley.

Creo que la Legislatura de San Luis tiene una oportunidad histórica de mandar un mensaje claro a la Sociedad, a todos los Habitantes de la Provincia, de que en la provincia de San Luis no se permiten los prostibulos, y da una lucha clara y directa contra la Trata de Personas.



Hay que traer un poco de claridad también, sencillamente este Proyecto no afecta para nada, en absoluto, la prostitución, el ejercicio de la prostitución libre y voluntaria. Este Proyecto pretende evitar el regenteo, que alguien se beneficie, o se aproveche de la explotación sexual ajena, y principalmente evitar la explotación sexual, la esclavitud sexual o la Trata de Personas. Todos los Proyectos son perfectibles, todos los Proyectos son mejorables, particularmente considero a este Proyecto como un instrumento más, una herramienta más contra la lucha de la Trata de Personas y contra la esclavitud sexual.

Como dije, muy breve, voy a solicitarle que se Apruebe este Proyecto, con las Modificaciones que solicitaron los Diputados Amitrano, al Artículo 6º, y el Diputado Ponce, al Artículo 12º, si no me equivoco, y si por Secretaría toman cómo quedaría, creo que tienen una copia ya de las mociones que hicieron los dos Colegas preopinantes, en el Artículo 6º, al final, se le agregaría, en vez del punto final, una coma, y se agrega “quien deberá disponer un Área especial y específica a fin de atender esta problemática”; en el Artículo 12º, luego de donde dice “Ley Nacional Nº 12331”, seguiría ///

E.V.R. ESTELA DEL V. ROSALES.

21-12-2012 - 14.10 Hs.-

/// Ley Nacional Nº 26.364 y modificatorias, o sea, la palabra modificatorias se agrega al final de la Ley Nº 26.364, creo que son las dos únicas modificaciones que habían propuesto. Y, voy a solicitar que se vote en general y en particular los artículos, porque creo que en algunos artículos hay consenso suficiente, se podrían votar esos artículos por un lado y separados los artículos donde haya disenso. Muchas gracias, Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Muchas gracias, Diputado Sergnese.

Habiéndose cerrado el debate, vamos a proceder a votar en general la ley que prohíbe en todo el territorio de la provincia de San Luis, el funcionamiento, instalación, regenteo, sostenimiento, promoción, administración y explotación bajo cualquier forma, medio, modalidad o denominación de manera ostensible o encubierta de Whiskerías, Cabarets, Clubes Nocturnos, Boites o establecimientos y/o locales de alterne. Estamos votando, Diputado, en general.

Sr. Ceballos: Pido la palabra.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra, Diputado.



Sr. Ceballos: Es para, habiéndose puesto como corresponde la propuesta de la mayoría a consideración en general, había escuchado que el Diputado preopinante solicitaba votación en general y en particular y no había oposiciones, nosotros vamos a votar en contra, vamos a votar negativamente, teniendo en cuenta la presentación de la propuesta alternativa que hemos hecho, que es probable que si esta queda aprobada no terminen poniéndose a votación, era para indicar el sentido de nuestro voto, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ceballos.

Entonces, procederemos a votar en general.

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Haddad. Diputado Cuello ¿les confirmo vuestros votos?

Sr. Haddad: Negativo.

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado en general por 29 votos por la Afirmativa y 5 votos por la Negativa.

Vamos, entonces, ahora a la votación en particular.

Sr. Sergnese: Pido la palabra.

Sra. Presidente (Mazzarino): Sí, Diputado Sergnese, tiene la palabra.

Sr. Sergnese: Sí, podríamos proponer que se vote en particular en dos partes, primero todos los artículos, menos el 12° y el 12° separado, perdón, todos los artículos con las modificaciones que propusimos, tanto en el 6°, como en el 12°, perdón, entonces, todos los artículos, menos el 13°, así es. Muchas gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado.

Sr. Giraud: Pido la palabra.

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Girado.

Sr. Giraud: Sí, estoy de acuerdo, ahora, acuérdense que yo estoy proponiendo que se agregue un artículo más, si quiere se lo leo ahora, se lo leo, yo estoy pidiendo que se agregue un artículo más, no sé en qué número...

Sra. Presidente (Mazzarino): Una vez que votemos en particular, le voy a dar la palabra para que usted nos dé al final.

Bueno, entonces, vamos a proceder, si todos están de acuerdo a votar en particular el Artículo 1°; 2°; 3°; 4°; 5°; 6°; 7°; 8°; 9°; 10° y 12°, perdón 10°; 11°; 12°; 14° y 15°, sírvanse votar.

-Así se hace

Sr. Ponce: Pido la palabra.

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Ponce.

Sr. Ponce: Disculpe, Señora Presidente, Yo tenía entendido que el Artículo 6° y 12° iban con las modificatorias...

Sra. Presidente (Mazzarino): Con las modificatorias que planteo.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Votamos, entonces, Artículos: 1° a 12°; 14°, 15° con las propuestas consensuadas por algunos Bloques en el Artículo 12° y en el Artículo 6°. ¿Está claro?

Diputado Hadda. Diputado Lucero. ¿les consulto por sus votos?

-Negativo

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado la votación por 29 votos por la Afirmativa y 5 por la Negativa.

Vamos a proceder ahora a votar el Artículo 13°, tal como está redactado en el Proyecto, creo que todos tenemos. Sírvanse votar.

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Haddad, ¿le consulto por su voto?

(Negativo) Diputado Estrada ¿le confirmo vuestro voto?

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado el Artículo 13° por 26 votos por la Afirmativa y 7 por la Negativa.

Diputado Giraud. ¿usted quería hacer una propuesta?, este es el momento.

Sr. Giraud: Sí, Señora Presidente. gracias. no sé qué número de artículo sería, pero sería el último. ¿no?

Yo quiero hacer la moción de incorporar un artículo que dice lo siguiente: "Al momento de proceder a la clausura de los locales referidos en el Artículo 1° de la presente ley, se procederá a verificar la identidad de las personas que allí se encuentren, ///

gpm Graciela Patricia Miranda

21-12-2012 - 14: 20 Hs.

//// y a todas ellas, se les otorgará en forma inmediata, Asistencia Médica y Psicológica. Como así también, si correspondiere, se las incorporará de inmediato al Plan de Inclusión Social del Gobierno de la Provincia de San Luis". Ese artículo es el que yo quisiera incorporar.

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado ¿lo tiene escrito?



Vamos a proceder a votar la propuesta del Diputado Giraudo, como artículo 13 bis, sírvanse expresar su voluntad.

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Quedaría artículo 13 bis. “Al momento de proceder a la clausura de los locales referidos en el artículo 1º, se procederá a verificar la identidad de las personas, y a todas ellas se les otorgará de inmediato, Asistencia Médica y Psicológica, como así también se las incorporará al Plan de Inclusión Social”.

Diputado Ceballos, le pregunto por su voto. Diputado González: Diputado Lucero; Diputada Nicoletti, Diputado Haddad.

Sra. Presidente (Mazzarino): Ha sido rechazada la propuesta por 28 votos por la negativa y 6 por la afirmativa.

Nos están pidiendo hacer una aclaración de la votación anterior, porque ha habido una manifestación de voto no registrado.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Lucero, el resultado de la votación fue 7 votos por la negativa, su voto no se registró en el sistema. ¿quisiera manifestarlo para que quede en la Versión Taquigráfica?

Sr. Lucero: Negativo

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

Vamos ahora, tal como lo ha pedido el Diputado Giraudo a hacer un silencio por los fallecidos en esta fecha.

- Así se hace puestos de pie los Señores Diputados y público presente -

Sra. Presidente (Mazzarino): Muchas gracias.

- VIII -

LICENCIAS

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra el Señor Secretario Legislativo para que informe sobre el tema Licencias.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Han solicitado a la Sesión Extraordinaria del día de la fecha por Razones Particulares, el Diputado Surroca y el Diputado Braverman.

Sra. Presidente (Mazzarino): Esta Presidencia entiende que se debe conceder la licencia con goce de dieta, quienes así lo decidan, exprésenlo a través del voto.



-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Rodríguez, Diputado Cuello, Diputado Díaz, Diputada Glellé, Diputado González ¿les confirmo vuestro voto?

-Hay asentimiento.

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por unanimidad.

- IX -

CIERRE DE LA SESION Y ARRIO DEL PABELLON NACIONAL

Sra. Presidente (Mazzarino): En consecuencia, habiéndose tratado todos los temas se levanta la Sesión, previamente invito al Señor Diputado Urquiza a arriar el Pabellón Nacional.

Muchas gracias, y les deseo a todos los Diputados y Diputadas Felices Fiestas.

- Así se hace siendo las 14: 27 Hs. -

SMD

DAVILA SONIA

H. Cámara de Diputados



Proyecto de Ley
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

PROHÍBESE EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS EL
FUNCIONAMIENTO, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y REGENTE O DE LOCALES DE
ALTERNE

ARTÍCULO 1º.- Prohibese en todo el territorio de la provincia de San Luis el funcionamiento, instalación, habilitación, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma, medio, modalidad o denominación –de manera ostensible o encubierta- de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boîtes o establecimientos y/o locales de alterne.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la inmediata clausura a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, en todo el territorio de la provincia de San Luis, de las whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boîtes o establecimientos y/o locales de alterne, en los términos y condiciones de esta norma y de acuerdo al procedimiento que se establezca por vía reglamentaria, facultándose a la Autoridad de Aplicación a adoptar las medidas necesarias y conducentes a tales fines.-

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la presente norma se entiende por whiskería, cabaret, club nocturno, boîte o establecimiento y/o local de alterne y/o cualquier otra denominación:

- a) A todo lugar abierto al público o de acceso público en donde se realicen, toleren, promocionen, regenteen, organicen o de cualquier modo se faciliten actos de prostitución u oferta sexual, cualquiera sea su tipo o modalidad;
- b) A todos los locales de cualquier tipo abiertos al público o de acceso al público en donde los concurrentes y/o clientes traten con hombres y/o mujeres contratados para estimular consumo o el gasto en su compañía;
- c) A todo lugar en donde bajo cualquier forma, modalidad o denominación se facilite, realice, tolere, promocióne, regentee, organice, desarrolle o se obtenga provecho de la explotación de la prostitución ajena, hayan prestado o no las personas explotadas y/o prostitutas y/o que se prostituyen su consentimiento para ello.-

ARTÍCULO 4º.- Incorpórese en el Libro II, Título III Contravenciones contra los sentimientos éticos individuales, del Código Contravencional de la provincia de San Luis, Ley Nº VI-0702-2009 y sus modificatorias, como Artículo 51 BIS el siguiente:

“ARTÍCULO 51 BIS.- Será sancionado con arresto de SESENTA (60) a NOVENTA (90) días no redimible por multa quien instale, sostenga, regentee, promocióne, administre, y/o explote bajo cualquier forma o modalidad, de manera ostensible o encubierta, whiskerías, cabarets, clubes



Podon Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alume Sbodío
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados



nocturnos, boîtes o establecimientos y/o locales de alterne".-

- ARTÍCULO 5º.- En todos los procedimientos que se realicen con motivo de la aplicación de la presente norma, se deberán resguardar de manera integral los derechos de las personas que se encuentren en el lugar ejerciendo, ofreciendo o con el propósito de ejercer la prostitución de manera voluntaria. Cuando estas no puedan acreditar su identidad y domicilio, serán tenidas como víctimas de la trata de personas, debiéndoseles brindar protección y contención mientras su situación es puesta en conocimiento de las Autoridades Judiciales y administrativas competentes.-
- ARTÍCULO 6º.- La Autoridad de Aplicación proveerá protección y contención suficiente a las personas víctimas de trata y a su entorno familiar, a través del Centro de Asistencia de la Víctima del Delito del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad y/o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien deberá disponer un área especial y específica a fin de atender esta problemática.-
- ARTÍCULO 7º.- Incorpórese como contenido curricular del sistema educativo provincial la enseñanza de todos los aspectos que hacen a la trata de personas y los medios de prevención para no ser víctimas de este tipo de delitos.-
- ARTÍCULO 8º.- La Autoridad de Aplicación de la presente norma será el Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, o el organismo que en el futuro lo reemplace.-
- ARTÍCULO 9º.- Derógase toda otra disposición normativa que se oponga a los contenidos establecidos en la presente, en especial las normas de carácter tributario vigentes, incluidas las previstas en la Ley Impositiva Anual que pudieren gravar las actividades prohibidas en esta normativa.-
- ARTÍCULO 10.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente norma y, en especial, a adecuar las respectivas normativas municipales a lo preceptuado en la misma, como asimismo a dictar los instrumentos legales pertinentes en el marco de su competencia, en especial los que prevean recursos económicos a partir de las actividades prohibidas en estas disposiciones.-
- ARTÍCULO 11.- La presente norma es de orden público y ninguna persona podrá alegar en su contra, derechos irrevocablemente adquiridos.-
- ARTÍCULO 12.- Serán de aplicación complementaria a la presente norma las disposiciones de la Ley Nacional Nº 12.331, Ley Nacional Nº 26.364 y modificatorias, y del Código Contravencional de la provincia de San Luis Ley Nº VI-0702-2009.
Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente norma se interpretará y resolverá en beneficio de la misma.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saiz Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados



ARTÍCULO 13.- Ratifícase el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6827-MR1yS-2012 de fecha 18 de diciembre de 2012.-

ARTÍCULO 14.- La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 15.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintiún días de diciembre de dos mil doce.-
(bv)

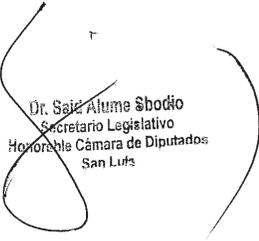
ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



MARIO EDUARDO CAPPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis

6827

DECRETO N°

MRIYS-2012.-

SAN LUIS,

18 DIC 2012

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la trata de personas es una forma de esclavitud que constituye un delito internacional, y reporta millones de dólares de ganancias a las redes de crimen organizado que lo gerencian. Sus cifras sitúa la trata de personas como el segundo delito por recaudación ilegal luego del tráfico de drogas.

Que el proxenetismo, la trata de personas y la existencia de whiskerías, clubes nocturnos, boites, casas de tolerancia, cabarets o establecimientos y/o locales de alterne, están ligadas entre sí y existen concurrentemente. Generalmente, son cometidas por las mismas personas y se desarrollan o consuman en el mismo espacio físico, es decir, en las casas de tolerancia o en este tipo de locales.

Que la existencia de los ámbitos referidos en el párrafo precedente pone en serio riesgo la salud pública de la población de nuestra Provincia, por lo que resulta necesario efectivizar políticas y acciones que combatan la existencia, proliferación y desarrollo de dichas actividades ilícitas.

Que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, establece que por "Trata de Personas" se entenderá la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alamo Sbordio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



MAHIO EDUARDO CAPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis

6827



2

CDE. DECRETO N° MRIyS-2012.-

En el orden nacional la Ley Nacional N° 12.331 prohíbe en todo el país *"el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución, o se incite a ella"*, y que "los que sostengan, administren o regenteen, ostensible o encubiertamente casas de tolerancia, serán castigados con una multa de 12.500 a 25.000 pesos. En caso de reincidencia sufrirán prisión de 1 a 3 años, la que no podrá aplicarse en calidad de condicional".

Que por Ley Nacional N° 26.364 se regula en el ámbito nacional lo atiente a la trata de personas y asistencia a sus víctimas, por lo que la presente normativa resulta complemento y contributiva en la política preventiva contra la trata de personas, que resulta un flagelo mundial.

Que pese a existir la referida normativa nacional, bajo la figura de "Whiskerías" o "Cabarets", "Clubes Nocturnos", etcétera, se habilitan locales, donde "encubiertamente" la principal actividad que se ejerce es la explotación sexual, lo que implica una absoluta contradicción al espíritu y al texto de dicha ley que expresamente prohíbe este tipo de establecimientos.

Que la presente norma no tiene por finalidad prohibir ni penalizar la prostitución, sino prevenir la trata de personas mediante el ejercicio de las funciones de control que competen al Estado. También, se sabe que la prohibición del funcionamiento de locales como whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites y otros, por sí solo, no es la solución milagrosa a este flagelo. Lo que se intenta es impedir que la actividad de los proxenetes, de los traficantes y tratantes de personas y de los delincuentes que prostituyen y esclavizan, pueda desarrollarse libremente como si estas actividades fueran provechosas para la sociedad.

Que esta norma se suma a las políticas de prevención, protección y asistencia a las víctimas de delitos que viene desarrollando el Gobierno Provincial, con especial atención a los temas vinculados a la violencia, explotación y trata de personas en todos los grupos etarios en



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alume Shodío
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



ARIANO EDUARDO CAPPIELLO
Secretario de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis

6827

DECRETO N° MRIyS-2012.-

situación de vulnerabilidad y riesgo social, teniendo por antecedente normativa similar dictada en la Provincia de Córdoba.

Que el Poder Ejecutivo interviene, por mandato constitucional y en circunstancias normales, en dos de las tres etapas del proceso de formación de las leyes (C.N. Arts. 77 y 99 inc. 3). En la de la iniciativa, dispone de la facultad de remitir a cualquiera de las Cámaras aquellos proyectos de ley que considere necesarios para llevar adelante su plan de gobierno. Y en la de eficacia, su intervención constituye un requisito esencial para que el proyecto sancionado por el Congreso adquiera vigencia de Ley u obligatoriedad, mediante la promulgación y posterior publicación de la norma legal. Sin embargo, con la posibilidad de la promulgación parcial y el dictado de reglamentos delegados y de necesidad y urgencia, se amplían las "facultades legislativas" del poder administrador con el objeto de garantizar la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen;

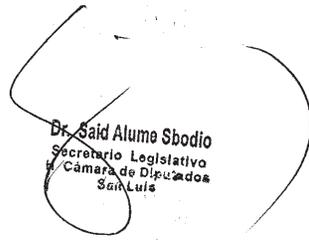
Que, en virtud de lo antes expuesto, siendo necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en una cuestión de orden público provincial, y atento a que la Legislatura Provincial se encuentra en receso legislativo, y no pudiéndose esperar el normal trámite en la misma, el presente Decreto se dicta fundado en razones de necesidad y urgencia, comunicando tal decisión a ambas Cámaras Legislativas para su ratificación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

Art 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de San Luis el funcionamiento, instalación, habilitación, regenteo,


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SECRETARIO EDUARDO CAPPIELLO
Secretario de Escribanía de Gobierno y
Archivos de la Prov. de San Luis

0827



~~ODE~~ DECRETO N° MRIYS-2012.-

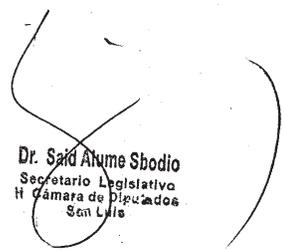
sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma, medio, modalidad o denominación -de manera ostensible o encubierta- de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne.

Art. 2º.- Dispónese la inmediata clausura a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, en todo el territorio de la provincia de San Luis, de las whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne, en los términos y condiciones de esta norma y de acuerdo al procedimiento que se establezca por vía reglamentaria, facultándose a la Autoridad de Aplicación a adoptar las medidas necesarias y conducentes a tales fines.

Art. 3º.- A los efectos de la presente norma se entiende por whiskería, cabarets, club nocturno, boite o establecimiento y/o local de alterne y/o cualquier otra denominación:

- a) A todo lugar abierto al público o de acceso público en donde se realicen, toleren, promocionen, regenteen, organicen o de cualquier modo se faciliten actos de prostitución u oferta sexual, cualquiera sea su tipo o modalidad;
- b) A todos los locales de cualquier tipo abiertos al público o de acceso al público en donde los concurrentes y/o clientes traten con hombres y/o mujeres contratados para estimular consumo o el gasto en su compañía;
- c) A todo lugar en donde bajo cualquier forma, modalidad o denominación se facilite, realice, tolere, promocióne, regentee, organice, desarrolle o se obtenga provecho de


Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saíd Atame Sbodio
Secretario Legislativo
H Cámara de Diputados
San Luis



MARIO EDUARDO CAPIELLO
Secretario de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis

6827



CDE- DECRETO.Nº MRIVS-2012.-

la explotación de la prostitución ajena, hayan prestado o no las personas explotadas y/o prostituidas y/o que se constituyen su consentimiento para ello.

Art 4º.- Incorporése en el Libro II, Título III Contravenciones contra los sentimientos éticos individuales, del Código Contravencional de la Provincia de San Luis, Ley Nº VI-0702-2009 y sus modificatorias, como ARTÍCULO 51 BIS el siguiente: "Será sancionado con arresto de SESENTA (60) a NOVENTA (90) días no redimible por multa quien instale, sostenga, regentee, promocióne, administre, y/o explote bajo cualquier forma o modalidad, de manera ostensible o encubierta, whiskerfas, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne".

Art. 5º: En todos los procedimientos que se realicen con motivo de la aplicación de la presente norma, se deberán resguardar de manera integral los derechos de las personas que se encuentren en el lugar ejerciendo, ofreciendo o con el propósito de ejercer la prostitución de manera voluntaria. Cuando estas no puedan acreditar su identidad y domicilio, serán tenidas como víctimas de la trata de personas, debiéndoseles brindar protección y contención mientras su situación es puesta en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Art. 6º.- La Autoridad de Aplicación proveerá protección y contención suficiente a las personas víctimas de trata y a su entorno familiar, a través del Centro de Asistencia de la Víctima del



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



MARIO EDUARDO CAPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis

6827



6

CDE. DECRETO N° MRIyS-2012.-

Delito del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.

- Art. 7º.- Incorporóse como contenido curricular del sistema educativo provincial la enseñanza de todos los aspectos que hacen a la trata de personas y los medios de prevención para no ser víctimas de este tipo de delitos.
- Art. 8º.- La autoridad de aplicación de la presente norma será el Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, o el organismo que en el futuro lo reemplace.
- Art. 9º.- Derógase toda otra disposición normativa que se oponga a los contenidos establecidos en la presente, en especial las normas de carácter tributario vigentes, incluidas las previstas en la Ley Impositiva Anual que pudieren gravar las actividades prohibidas en esta normativa.
- Art. 10º.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente norma y, en especial, a adecuar las respectivas normativas municipales a lo preceptuado en la misma, como asimismo a dictar los instrumentos legales pertinentes en el marco de su competencia, en especial los que prevean recursos económicos a partir de las actividades prohibidas en estas disposiciones.
- Art. 11º.- La presente norma es de orden público y ninguna persona podrá alegar en su contra, derechos irrevocablemente adquiridos.



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

Dr. Saúl Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



MARIO EDUARDO CAPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis



6827

7

CDE. DECRETO N° MRIYS-2012.-

Art. 12°.- Serán de aplicación complementaria a la presente norma las disposiciones de la Ley Nacional N° 12.331 y modificatorias, Ley Nacional N° 26.364, y del Código Contravencional de la Provincia de San Luis Ley N° VI-0702-2009.

Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente norma se interpretará y resolverá en beneficio de la misma.

Art. 13°.- Comunicar el presente Decreto a ambas Cámaras de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, para el tratamiento legislativo de ratificación.-

Art. 14°.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Art. 15°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, el Sr. Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas, el Sr. Ministro Secretario de Estado de Educación, el Sr. Ministro Secretario de Estado de la Vivienda, el Sr. Ministro Secretario de Estado de Inclusión Social, la Sra. Ministro Secretario de Estado de Salud, el Sr. Ministro Secretario de Estado del Campo, la Sra. Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente, la Sra. Ministro Secretario de Estado de Deportes, por sí y a cargo interinamente del Ministerio de Turismo y las Culturas, el Sr. Ministro Secretario de Industria, Comercio, Minería y Transporte, y el Señor Secretario General de Estado Legal y Técnica.-

Art. 16°.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

M. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



MARIO EDUARDO CAPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis

6827

8

S.CDE-DECRETO N° MRIyS-2012.-



ES COPIA:

- CLAUDIO JAVIER POGGI
- EDUARDO GASTÓN MONES RUÍZ (h)
- JOSÉ MARÍA EMMER
- MARCELO DAVID SOSA
- ÉDUARDO ENRIQUE D'ONOFRIO
- FEDERICO HUMBERTO TULA BARALE
- LUCÍA TERESA NIGRA
- FELIPE TOMÁS TOMASEVICH
- DAIANA HISSA
- MARÍA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE
- WALTER OMAR PADULA
- NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ

C.P.N. NESTOR A. ORDOÑEZ
Secretario General de
Estado, Legal y Técnica

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE.-

SAN LUIS, 18 DE JUNIO DE 2012



MARIO EDUARDO CAPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Aníbal Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 21 de diciembre de 2012.
"Año de las Cooperativas"

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
INGENIERO AGRÓNOMO JORGE RAÚL DÍAZ
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 085 Folio 114 Año 2012, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: "Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de San Luis el funcionamiento, instalación, habilitación y regenteo de locales de alterne"; conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 583-DL-12
(mvr)



Comore

de
Senadores

- Recibi de Despacho Legislativo No. Neta No 583-DL-12 Adjunto Expediente No 085 Folios 114 Años 2012 Proyecto de Ley con Medida de Sanción ref. a: Prohibir en todo el territorio de la provincia de San Luis el funcionamiento de industrias, explotación, explotación y repertes de locales de altura". consta de



Power Registration
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó: _____ Entregado por: _____

Ofic. Receptora: Jefe de Fecha: 21 de 12 de 2012

Firma: [Signature] Aclaración: José María Vallejo

Firma

Comore

de
Senadores

- Rec
- DL
Senadores No 7
del
Exto



Power Registration
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis





Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 21 de Diciembre de 2.012.-

A la Sra. Presidenta de la
Honorable Cámara de Diputados
Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° X-0834-2012.- Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria del día 21 de Diciembre del Año 2012, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta muy atentamente.-


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

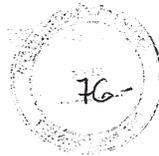

Ing. Agrón. JORGE PAUL DIAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 333-HCS-2012.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 26.12.12 Hora: 11:50
FOLIO: DOCE (12) FIRMA: (S)

Secretaría | s Varias
N° Int. 4587043/12 26/12/12
Destino: *Conocimiento*
Salió: / / V.V.S. (S)
Archivo:
Firma

Legislatura de San Luis



Ley N° X-0834-2012

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

PROHÍBESE EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS EL FUNCIONAMIENTO, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y REGENTE O DE LOCALES DE ALTERNE

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia de San Luis el funcionamiento, instalación, habilitación, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma, medio, modalidad o denominación –de manera ostensible o encubierta- de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boîtes o establecimientos y/o locales de alterne.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la inmediata clausura a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, en todo el territorio de la provincia de San Luis, de las whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boîtes o establecimientos y/o locales de alterne, en los términos y condiciones de esta norma y de acuerdo al procedimiento que se establezca por vía reglamentaria, facultándose a la Autoridad de Aplicación a adoptar las medidas necesarias y conducentes a tales fines.-

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la presente norma se entiende por whiskería, cabaret, club nocturno, boíte o establecimiento y/o local de alterne y/o cualquier otra denominación:

- a) A todo lugar abierto al público o de acceso público en donde se realicen, toleren, promocionen, regenteen, organicen o de cualquier modo se faciliten actos de prostitución u oferta sexual, cualquiera sea su tipo o modalidad;
- b) A todos los locales de cualquier tipo abiertos al público o de acceso al público en donde los concurrentes y/o clientes traten con hombres y/o mujeres contratados para estimular consumo o el gasto en su compañía;
- c) A todo lugar en donde bajo cualquier forma, modalidad o denominación se facilite, realice, tolere, promocióne, regentee, organice, desarrolle o se obtenga provecho de la explotación de la prostitución ajena, hayan prestado o no las personas explotadas y/o prostituidas y/o que se prostituyen su consentimiento para ello.-

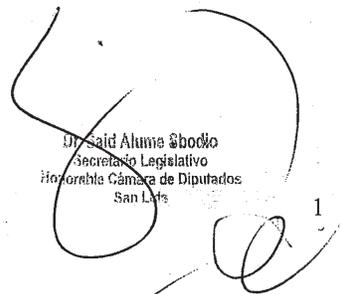

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
 Secretaria Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

ARTÍCULO 4°.- Incorpórese en el Libro II, Título III Contravenciones contra los sentimientos éticos individuales, del Código Contravencional de la provincia de San Luis, Ley N° VI-0702-2009 y sus modificatorias, como Artículo 51 BIS el siguiente:

“ARTÍCULO 51 BIS.- Será sancionado con arresto de SESENTA (60) a NOVENTA (90) días no redimible por multa quien instale, sostenga, regentee, promocióne, administre, y/o explote bajo cualquier forma o modalidad, de manera ostensible o encubierta, whiskerías, cabarets, clubes


 Poder Legislativo
 Secretaria Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 San Luis


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis


 Dr. Said Aluma Shooko
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis

Legislatura de San Luis



nocturnos, boîtes o establecimientos y/o locales de alterne".-

ARTÍCULO 5º.- En todos los procedimientos que se realicen con motivo de la aplicación de la presente norma, se deberán resguardar de manera integral los derechos de las personas que se encuentren en el lugar ejerciendo, ofreciendo o con el propósito de ejercer la prostitución de manera voluntaria. Cuando estas no puedan acreditar su identidad y domicilio, serán tenidas como víctimas de la trata de personas, debiéndoseles brindar protección y contención mientras su situación es puesta en conocimiento de las Autoridades Judiciales y administrativas competentes.-

ARTÍCULO 6º.- La Autoridad de Aplicación proveerá protección y contención suficiente a las personas víctimas de trata y a su entorno familiar, a través del Centro de Asistencia de la Víctima del Delito del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad y/o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien deberá disponer un área especial y específica a fin de atender esta problemática.-

ARTÍCULO 7º.- Incorpórese como contenido curricular del sistema educativo provincial la enseñanza de todos los aspectos que hacen a la trata de personas y los medios de prevención para no ser víctimas de este tipo de delitos.-

ARTÍCULO 8º.- La Autoridad de Aplicación de la presente norma será el Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, o el organismo que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 9º.- Derógase toda otra disposición normativa que se oponga a los contenidos establecidos en la presente, en especial las normas de carácter tributario vigentes, incluidas las previstas en la Ley Impositiva Anual que pudieren gravar las actividades prohibidas en esta normativa.-

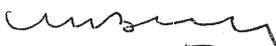
ARTÍCULO 10.- Invitase a los municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente norma y, en especial, a adecuar las respectivas normativas municipales a lo preceptuado en la misma, como asimismo a dictar los instrumentos legales pertinentes en el marco de su competencia, en especial los que prevean recursos económicos a partir de las actividades prohibidas en estas disposiciones.-

ARTÍCULO 11.- La presente norma es de orden público y ninguna persona podrá alegar en su contra, derechos irrevocablemente adquiridos.-

ARTÍCULO 12.- Serán de aplicación complementaria a la presente norma las disposiciones de la Ley Nacional N° 12.331, Ley Nacional N° 26.364 y modificatorias, y del Código Contravencional de la provincia de San Luis Ley N° VI-0702-2009. Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente norma se interpretará y resolverá en beneficio de la misma.-

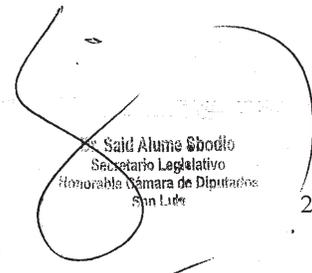


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Said Alume Shodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

ARTÍCULO 13.- Ratificase el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6827-MRIS-2012 de fecha 18 de diciembre de 2012.-

ARTÍCULO 14.- La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

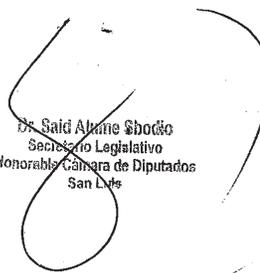
ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-
a-o

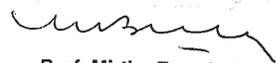

Lic. Graciela Concepción Mazzarino
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Diputados
San Luis


Ing. Agrón. JORGE RAUL DIAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

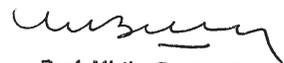

Dr. Saúl Alberto Shoché
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Diputados
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



MARIO EDUARDO CAPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis



6827

DECRETO N°

MRIyS-2012.-

SAN LUIS,

18 DIC 2012

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la trata de personas es una forma de esclavitud que constituye un delito internacional, y reporta millones de dólares de ganancias a las redes de crimen organizado que lo gerencian. Sus cifras sitúa la trata de personas como el segundo delito por recaudación ilegal luego del tráfico de drogas.

Que el proxenetismo, la trata de personas y la existencia de whiskerías, clubes nocturnos, boites, casas de tolerancia, cabarets o establecimientos y/o locales de alterne, están ligadas entre sí y existen concurrentemente. Generalmente, son cometidas por las mismas personas y se desarrollan o consuman en el mismo espacio físico, es decir, en las casas de tolerancia o en este tipo de locales.

Que la existencia de los ámbitos referidos en el párrafo precedente pone en serio riesgo la salud pública de la población de nuestra Provincia, por lo que resulta necesario efectivizar políticas y acciones que combatan la existencia, proliferación y desarrollo de dichas actividades ilícitas.

Que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, establece que por "Trata de Personas" se entenderá la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, raptó, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.



Palacio Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



MARIO EDUARDO CAPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis



6827

3

CDE. DECRETO N° MRIYS-2012.-

situación de vulnerabilidad y riesgo social, teniendo por antecedente normativa similar dictada en la Provincia de Córdoba.

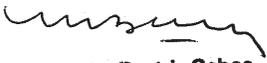
Que el Poder Ejecutivo interviene, por mandato constitucional y en circunstancias normales, en dos de las tres etapas del proceso de formación de las leyes (C.N. Arts. 77 y 99 inc. 3). En la de la iniciativa, dispone de la facultad de remitir a cualquiera de las Cámaras aquellos proyectos de ley que considere necesarios para llevar adelante su plan de gobierno. Y en la de eficacia, su intervención constituye un requisito esencial para que el proyecto sancionado por el Congreso adquiera vigencia de Ley u obligatoriedad, mediante la promulgación y posterior publicación de la norma legal. Sin embargo, con la posibilidad de la promulgación parcial y el dictado de reglamentos delegados y de necesidad y urgencia, se amplían las "facultades legislativas" del poder administrador con el objeto de garantizar la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen;

Que, en virtud de lo antes expuesto, siendo necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en una cuestión de orden público provincial, y atento a que la Legislatura Provincial se encuentra en receso legislativo, y no pudiéndose esperar el normal trámite en la misma, el presente Decreto se dicta fundado en razones de necesidad y urgencia, comunicando tal decisión a ambas Cámaras Legislativas para su ratificación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
D E C R E T A:

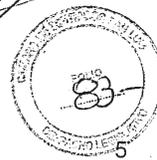
Art 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de San Luis el funcionamiento, instalación, habilitación, regenteo,


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



MARIO EDUARDO CAPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis

6827



CDE. DECRETO. N°

MRIyS-2012.-

la explotación de la prostitución ajena, hayan prestado o no las personas explotadas y/o prostituidas y/o que se constituyen su consentimiento para ello.

Art 4°.-

Incorpórese en el Libro II, Título III Contravenciones contra los sentimientos éticos individuales, del Código Contravencional de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0702-2009 y sus modificatorias, como ARTÍCULO 51 BIS el siguiente: "Será sancionado con arresto de SESENTA (60) a NOVENTA (90) días no redimible por multa quien Instale, sostenga, regentee, promocióne, administre, y/o explote bajo cualquier forma o modalidad, de manera ostensible o encubierta, whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne".

Art. 5°:

En todos los procedimientos que se realicen con motivo de la aplicación de la presente norma, se deberán resguardar de manera integral los derechos de las personas que se encuentren en el lugar ejerciendo, ofreciendo o con el propósito de ejercer la prostitución de manera voluntaria. Cuando estas no puedan acreditar su identidad y domicilio, serán tenidas como víctimas de la trata de personas, debiéndoseles brindar protección y contención mientras su situación es puesta en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Art. 6°.-

La Autoridad de Aplicación proveerá protección y contención suficiente a las personas víctimas de trata y a su entorno familiar, a través del Centro de Asistencia de la Víctima del



Palacio Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



MARIO EDUARDO CAPPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis



6827

6

CDE. DECRETO N° MRIyS-2012.-

Delito del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad
y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.

- Art. 7°.- Incorporórese como contenido curricular del sistema educativo provincial la enseñanza de todos los aspectos que hacen a la trata de personas y los medios de prevención para no ser víctimas de este tipo de delitos.
- Art. 8°.- La autoridad de aplicación de la presente norma será el Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, o el organismo que en el futuro lo reemplace.
- Art. 9°.- Derógase toda otra disposición normativa que se oponga a los contenidos establecidos en la presente, en especial las normas de carácter tributario vigentes, incluidas las previstas en la Ley Impositiva Anual que pudieren gravar las actividades prohibidas en esta normativa.
- Art. 10°.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente norma y, en especial, a adecuar las respectivas normativas municipales a lo preceptuado en la misma, como asimismo a dictar los instrumentos legales pertinentes en el marco de su competencia, en especial los que prevean recursos económicos a partir de las actividades prohibidas en estas disposiciones.
- Art. 11°.- La presente norma es de orden público y ninguna persona podrá alegar en su contra, derechos irrevocablemente adquiridos.



Podar Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



MARINO EDUARDO CAPIELLO
Secretario de Escribanía de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis



6827

7

CDE. DECRETO N° MRIyS-2012.-

Art. 12°.- Serán de aplicación complementaria a la presente norma las disposiciones de la Ley Nacional N° 12.331 y modificatorias, Ley Nacional N° 26.364, y del Código Contravencional de la Provincia de San Luis Ley N° VI-0702-2009.

Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente norma se interpretará y resolverá en beneficio de la misma.

Art. 13°.- Comunicar el presente Decreto a ambas Cámaras de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, para el tratamiento legislativo de ratificación.-

Art. 14°.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Art. 15°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, el Sr. Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas, el Sr. Ministro Secretario de Estado de Educación, el Sr. Ministro Secretario de Estado de la Vivienda, el Sr. Ministro Secretario de Estado de Inclusión Social, la Sra. Ministro Secretario de Estado de Salud, el Sr. Ministro Secretario de Estado del Campo, la Sra. Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente, la Sra. Ministro Secretario de Estado de Deportes, por sí y a cargo interinamente del Ministerio de Turismo y las Culturas, el Sr. Ministro Secretario de Industria, Comercio, Minería y Transporte, y el Señor Secretario General de Estado Legal y Técnica.-

Art. 16.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-



Palacio Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



MARIO EDUARDO CAPPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y Archivo General de la Provincia de San Luis



6827

CDE. DECRETO N° MRIVS-2012-

ES COPIA:

- CLAUDIO JAVIER POGGI
- EDUARDO GASTÓN MONES RUÍZ (h)
- JOSÉ MARÍA EMMER
- MARCELO DAVID SOSA
- EDUARDO ENRIQUE D'ONOFRIO
- FEDERICO HUMBERTO TULA BARALE
- LUCÍA TERESA NIGRA
- FELIPE TOMÁS TOMASEVICH
- DAIANA HISSA
- MARÍA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE
- WALTER OMAR PADULA
- NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ

C.P.N. NESTOR A. ORDOÑEZ
Secretario General de Estado, Legal y Técnica

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL AL ORIGINAL QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE.-

SAN LUIS, 18 DE Octubre DE 2012



MARIO EDUARDO CAPPIELLO
Escribano de Escribanía de Gobierno y Archivo General de la Prov. de San Luis



Procurador
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis
Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



En la Ciudad de San Luis, a veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil doce, siendo las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice el

1**IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL**

Sr. Presidente (Díaz).- Buenas tardes, señores senadores, con la presencia de seis señores senadores y la ausencia con aviso del señor senador Jorge Omar Fernández y Dominga Estela Torres y con licencia el señor senador Eduardo Gastón Mones Ruiz. Contamos con el quórum legal y suficiente, de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara. En consecuencia declaro iniciada la presente Sesión Extraordinaria e invito al señor senador por el Departamento Dupuy, Sergio Gustavo Freixes, para que proceda a izar la Bandera Nacional.

Así se hace

2**ASUNTOS ENTRADOS**

Sr. Presidente (Díaz).- Por Secretaría Legislativa, se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente Sesión Extraordinaria.

I**Sra. Secretaria (Ochoa).**- **COMUNICACIÓN DE PRESIDENCIA:**

Resolución N° 37/2012, convocando a la H. Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a Sesiones Extraordinarias para el día 21 de Diciembre de 2012, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 6828-MRIS-2012.

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a consideración de los señores senadores.

II**Sra. Secretaria (Ochoa).**- **MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

Nota N° 45/2012 (Expte. N° 724-ME-HCS-2012), adjuntando:



Decreto N° 6828-MRIyS-2012, por el cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis.

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6827-MRIyS-2012, por el que establece la prohibición de toda actividad, medio o establecimiento que promueva, administre o facilite la prostitución y/o trata de personas.

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a consideración de los señores senadores.

III

Sra. Secretaria (Ochoa).- **COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:**

Nota N° 582/2012 adjuntando Resolución N° 43/2012 de Presidencia, convocando a la H. Cámara de Diputados a Sesión Extraordinaria para el día 21 de Diciembre de 2012, a las 10:00 horas.

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

IV

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 583/2012, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de San Luis el funcionamiento, instalación, habilitación y regenteo de locales de alterne”. (Expte. N° 104-HCS-2012)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

V

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 585/2012, adjuntando Resolución N° 76/2012, declarando pertinente la convocatoria a Sesión Extraordinaria por parte del Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 6828-MRIyS-2012.

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, señora Secretaria.

Tienen la palabra los señores senadores.

3

DECLARAR PERTINENTE LA CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

Sr. Freixes.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el señor senador Freixes.



Sr. Freixes.- Señor presidente, señores senadores, habiendo el Poder Ejecutivo dictado el Decreto N° 6828-MRIyS-/2012, disponiendo convocar a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia, a partir del 19/12/2012, a efectos de tratar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6827-MRIyS-2012 y de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 115 de la Constitución, voy a propiciar que esta Cámara declare la pertinencia de la convocatoria, dictando al efecto una Resolución que así lo disponga, solicitando que por Secretaría Legislativa se proceda a dar lectura del Proyecto elaborado a tal fin. Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, señor senador Freixes. Vamos a solicitar que por Secretaría Legislativa se dé lectura al Proyecto de Resolución.

Sra. Secretaria (Ochoa).-

**LA H. CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS**

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR pertinente la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias de este H. Cuerpo, por parte del Poder Ejecutivo, efectuada mediante Decreto N° 6828-MRIyS-2012, de fecha 18 de Diciembre de 2012, a los fines de considerar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6827-MRIyS-2012, por el que se establece la prohibición de toda actividad, medio o establecimientos que promueva, administre o facilite la prostitución y/o trata de personas.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, a la H. Cámara de Diputados y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, señora Secretaria.

Les voy a solicitar a ustedes, señores senadores, que procedamos a votar la pertinencia del llamado a Convocatoria realizado por el Poder Ejecutivo.

Los señores senadores que estén por la afirmativa les solicito lo expresen levantando la mano.

Se vota y dice el

Cuerpo de Taquígrafos



Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad.

4

MOCIÓN –CUARTO INTERMEDIO

Sr. Freixes.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el señor senador Freixes.

Sr. Freixes.- Señor presidente, señores senadores, solicito un Cuarto Intermedio para que la comisión competente se expida y emita el Despacho correspondiente. Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, señor senador Freixes. Los señores senadores que estén por la afirmativa, les solicito lo expresen levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad.

Pasamos a un Cuarto Intermedio.

Siendo las 16 y 56 horas se pasa a cuarto intermedio

Siendo las 16 y 57 horas se reanuda la Sesión y dice el

5

MOCIÓN

Sr. Presidente (Díaz).- Señores senadores, habiendo finalizado el Cuarto Intermedio, tienen la palabra.

Sr. Alcaraz.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el señor senador Alcaraz.

Sr. Alcaraz.- Señor presidente, señores senadores, es para solicitar el tratamiento sobre tablas, para considerar el Despacho de Comisión N° 70-HCS-2012, que ha emitido la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, con relación al Proyecto de Ley, por el cual se prohíbe el funcionamiento de todo local, que en forma pública o encubierta, gire comercialmente como whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boîtes o establecimientos y/o locales de alterne.

Cuerpo de Taquígrafos



Al proyecto de marras, originado en la Cámara de Diputados donde en el día de la fecha se le ha dado Media Sanción.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, señor senador Alcaraz.

Está a consideración de los señores senadores, la moción formulada, para el tratamiento sobre tablas del Proyecto remitido por el Poder Ejecutivo que ha mencionado el señor senador Alcaraz.

Los señores senadores que estén por la afirmativa les solicito lo expresen levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad.

Corresponde ahora tratar la moción del Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo.

6

**PROHIBICIÓN DE TODA ACTIVIDAD, MEDIO O
ESTABLECIMIENTO QUE PROMUEVA, ADMINISTRE O
FACILITE LA PROSTITUCIÓN Y/O TRATA DE PERSONAS**

Sr. Alcaraz.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el señor senador Alcaraz.

Sr. Alcaraz.- Señor presidente, señores senadores: el presente Proyecto de Ley, toma como suyo el contenido del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6827-MRIyS-2012, emanado del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual, se instrumentan medidas inmediatas, tendientes a ampliar los medios legales para hacer más eficiente la lucha contra la trata de personas.

En este caso, puntualmente, el Proyecto de Ley, ha abordado uno de los aspectos centrales que facilitan la trata y prostitución de personas -en su gran mayoría- mujeres o niños, que son sometidos a un estado de esclavitud.

El proyecto en consideración, prohíbe en todo el territorio de la Provincia de San Luis el funcionamiento, instalación, habilitación, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma, medio, modalidad o denominación de: “whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boîtes o establecimientos y/o locales de alterne”,



disponiendo su inmediata clausura a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

El Artículo 3º, determina, que los locales a la que alude el Artículo 1º, son los que encuadran en algunas de las siguientes situaciones:

- a) A todo lugar abierto al público o de acceso público en donde se realicen, toleren, promocionen, regenteen, organicen o de cualquier modo se faciliten actos de prostitución u oferta sexual, cualquiera sea su tipo o modalidad;
- b) A todos los locales de cualquier tipo abiertos al público o de acceso al público en donde los concurrentes y/o clientes traten con hombres y/o mujeres contratados para estimular consumo o el gasto en su compañía;
- c) A todo lugar en donde bajo cualquier forma, modalidad o denominación se facilite, realice, tolere, promocióne, regentee, organice, desarrolle o se obtenga provecho de la explotación de la prostitución ajena, hayan prestado o no las personas explotadas y/o prostituidas y/o que se prostituyen su consentimiento para ello.-

Señor presidente, las normas que conforman el proyecto, no prohíbe ni penaliza la prostitución, sino, que tiende a evitar la trata de personas, lo que habitualmente se realiza en este tipo locales públicos donde los delincuentes prostituyen y esclavizan a las personas que trabajan en tales lugares.

Las personas que ejercen la prostitución en los locales referidos y carecieran de documentos de identidad, serán consideradas como víctimas de la trata de personas, brindándoseles contención, protección y su situación será puesta en conocimiento de las autoridades administrativas y judiciales competentes para que regularicen su situación.

Señor presidente, señores senadores: el texto bajo análisis, aborda también un aspecto -que a mi entender- reviste particular importancia, ¿cuál es?, la incorporación como contenido curricular al sistema educativo provincial de la información referida a la trata de personas y de los medios de prevención para no ser víctimas de este tipo de delitos.

Señor presidente, en la situación señalada, resulta justificado el tratamiento de la materia sobre la que versa el presente proyecto, por la gravedad que reviste la trata de personas, considerado como un delito de la lesa humanidad y que si bien, existe legislación en el orden nacional y en tratados internacionales, que tratan sobre el tema en forma específica, la misma, ha



resultado insuficiente para combatir este, flagelo que azota a nuestra sociedad.

Por otra parte, cabe señalar, que el Proyecto de Ley, ratifica el Decreto de Necesidad y Urgencia emanado del Poder Ejecutivo N° 6827-MRIyS-2012 por que, si bien nuestra Constitución Provincial, no contempla los Decretos de Necesidad y Urgencia, su dictado, encuentra fundamento en la doctrina especializada, que mayoritariamente, ha reconocido la validez constitucional de este tipo de actos del poder administrador, que además, han sido convalidados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por ello, se reconoce al Poder Ejecutivo, la facultad de dictar Decretos de Necesidad y Urgencia, motivado en razones de gravedad o urgencia súbita, sin autorización o delegación legislativa ad referendum del Poder Legislativo.

Por las razones expuestas y considerando, que al aprobarse este Proyecto de Ley, la Provincia de San Luis, quedará también a la vanguardia en la lucha contra la trata de personas, en consonancia con la legislación general en la materia, por lo que adelanto mi voto favorable y que se vote y se apruebe este despacho, emitido por la Comisión de Legislación, General, Justicia y Culto pidiendo a mis compañeros senadores que lo hagan en el mismo sentido. Gracias señor presidente.

Sra. Torrontegui.- Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra la señora senadora Torrontegui.

Sra. Torrontegui.- Gracias señor presidente; compañeros senadores: quiero expresar mi beneplácito por el tratamiento de este Proyecto de Ley, que sin lugar a dudas, coadyuvará en la lucha, contra este flagelo mundial, que es la trata de personas, que somete a las víctimas a una situación de esclavitud.

El Gobierno de la Provincia de San Luis, rápidamente, al acercar este proyecto, en sesión extraordinaria, con el debido peso que significa el contenido del proyecto, no hace más que reafirmar, una vez más, el cuidado a los Derechos Humanos y sobre todo el cuidado a la mujer y a la familia.

Quiero decir, que esta problemática, ha sido tratada en el Parlamento Nacional (desde hace varios años), siendo legisladora nacional -en el año 2008- votamos un Proyecto de Ley -que al ser girado a Senadores- tuvo modificaciones, que son las que en el día de ayer, también en extraordinarias, en Diputados se ha aprobado.



En aquel momento, la madre de Marita Verón, Susana Trimarco, recorría los despachos que los legisladores y las Comisiones clamando por esta Ley, clamando por su hija, -la verdad- ¡que es una mujer admirable!, ¡una enorme fortaleza!, que ha hecho de todo para poder seguir el rastro de su hija; increíblemente, días atrás y después de 10 años y de haber estado con la hija de Marita (su hija), recorriendo y poniéndola en conocimiento de cada situación, de cada esfuerzo y de cada humillación que Susana también vivía para buscar el rastro de su hija, días atrás el pueblo argentino y en esto debo decir que estaba yo muy atenta a un veredicto que en Tucumán iban a dictar tres jueces, imprevistamente la televisión comienza a dar imágenes cuando el abogado que la acompañaba a Susana Trimarco, pide con fuerza que se les permita ingresar al recinto donde iba a surgir el veredicto, fue la sorpresa y lamento decir que fue una sorpresa, porque la verdad que el resultado del veredicto fue una bofetada al corazón y a la razón de todos los argentinos y en especial a las mujeres, pero me sorprendió éste desorden, cuando vi la actitud de los jueces, de la manera en que la Secretaria, mujer, lamentablemente, leía el veredicto, la verdad que sentí una enorme impotencia, sucedieron, horas después, cosas que Susana Trimarco nunca hubiera permitido, ni propiciado, que fue la violencia sobre la Casa de la Provincia de Tucumán, que es repudiable absolutamente. Pero esto nos muestra la impotencia de la sociedad, ante un fallo absolutamente injusto, que esta plagado de sospechas ¡enormes! con lo cual, el juicio político que pide la mamá de Marita Verón, sin dudas, va a tener pruebas suficientes para sustentarlo. Tres jueces que dejaron a 13 personas, seguramente involucradas, sin ninguna duda, en esta situación de desaparición de su hija, en libertad.

Y ayer sesionaba la Cámara de Diputados de la Nación y también he leído, rápidamente, pero he leído el debate, y la verdad, que muchas veces se mencionó, cuantos años hace que en las Comisiones (yo en ese momento estaba en Familia y estaba en Penal también) debatimos este tema, y la corrección que hizo el Senado, me parece que es absolutamente valiosa, porque había en las discusiones de las Comisiones -éste tema- de que el consentimiento de la mujer (ya liberaba a quien la captaba) de toda sanción. Ninguna mujer en situación de captación, presión, apropiación, amenaza que sin duda hay que sumarle droga y cuanta cosa haga, para forzar su voluntad, puede estar en condiciones de dar consentimiento.



Entonces, esto es lo primero, que me parece, muy valioso de la corrección que hizo el Senado Nacional.

Y lo segundo, de aumentar las penas para quienes hacen de la explotación y la trata de personas una profesión que apenas tenía alguna leve sanción.

En este sentido, me congratulo que nuestro Gobernador, de los equipos que lo acompañan, en estos temas tan sensibles, haya tenido una reacción rápida y precisa, en este proyecto que estamos tratando. Y también me alegro, aunque demorados, deberíamos haberlo logrado antes, que se haya sancionado ayer en Diputados de la Nación una Ley tan esperada.

Y que se cree el Consejo Federal, que es también parte de la Ley que se sancionó ayer, que se va a conformar, no sólo con funcionarios, sino también con Organizaciones No Gubernamentales, el cuidado y la protección de las situaciones de vulnerabilidad de las víctimas de la trata, que quedan en un desamparo después con cierta disponibilidad, si se quiere a ser nuevamente captadas, porque necesitan ser cuidadas, recompuestas de semejante horror de vida y tener una salida económica, afectiva y emocional como para poder insertarse en la sociedad y poder de esta manera recuperar la dignidad de mujer, que en ningún momento la pierde, porque sufren enormemente y basta con escuchar algunos relatos, francamente, desoladores de lo que les ha tocado vivir.

Expreso, por supuesto, mi voto positivo e insto a todos los compañeros, senadores y a todas las instituciones que trabajan por la protección de la familia, de la mujer, de los niños a que nos comprometamos fuertemente y que en San Luis y en la Argentina, con este doloroso padecimiento, todos los días demos un paso hacia adelante para ser cada día mejores. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, señora senadora.

Queda a consideración de los señores senadores, vamos a pasar a votación el presente proyecto.

Los señores senadores que estén por la aprobación del mismo les solicito lo expresen levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad.



Señores senadores, ha quedado aprobada la Ley que prohíbe en todo el territorio de la Provincia de San Luis el funcionamiento, instalación, habilitación y regenteo de locales alternos; por lo cual será comunicado al Poder Ejecutivo.

7

CIERRE DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Díaz).- No habiendo más asuntos a considerar en la presente sesión declaro, en consecuencia finalizada la misma.

Son las 17:13 horas.-